

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**“EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
DEL D.U. N° 070-2020 Y EL INTERÉS PÚBLICO EN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO, 2020”**

Para optar	:	El título profesional de Abogada
Autor(es)	:	Bach. Isabel Francisca Casimiro Poma
Asesor	:	Mg. Rosa Evelin Solórzano Macetas
Línea de investigación	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias Sociales
Fecha de inicio y culminación	:	15 de mayo 2021 a 28 de julio del 2022

Huancayo – Perú

2022

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

ABOG. CRISTOVAL DE LA CRUZ TIMOTEO

Docente Revisor Titular 1

ABOG. ARTEAGA FERNANDEZ ISAAC ARTURO

Docente Revisor Titular 2

MG. LOAYZA VILLANUEVA SUSANA ELIZABETH

Docente Revisor Titular 3

DRA. HUISA AYQUIPA ROSARIO MILAGROS

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA:

A mi familia y a mi hija Camila.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar a Dios por permitirme alcanzar mis logros académicos, a mis padres por la formación de todos estos años, a mi familia por su apoyo y aliento constante, a los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes por sus consejos y sabiduría, a mis compañeros de aula por tantas vivencias, al asesor de la presente tesis por sus consejos en el desarrollo y culminación, al personal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por haberme facilitado el acceso a la información pertinente y relevante para la culminación de esta investigación.

A todos ustedes muchas gracias.

La Autora: Isabel Francisca Casimiro Poma.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **CASIMIRO POMA ISABEL FRANCISCA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL D.U. Nº 070-2020 Y EL INTERÉS PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2020**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **25 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 14 de setiembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

DEDICATORIA:.....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
INTRODUCCION.....	xiv
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción del problema:	16
1.2. Delimitación del problema:.....	20
1.2.1. Espacial.....	20
1.2.2. Temporal.....	20
1.2.3. Conceptual.....	20
1.3. Formulación del problema	20

1.3.1. Problema general.....	20
1.3.2. Problemas específicos	21
1.4. Objetivos	21
1.4.1. Objetivo general	22
1.4.2. Objetivos específicos.....	22
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	24
2.1. Antecedentes del estudio.....	24
2.1.1. En el ámbito nacional	24
2.1.2. En el ámbito internacional.....	26
2.2. Bases teóricas	28
2.2.1. Las contrataciones con el estado	28
2.2.1.1. Antecedentes del contrato publico administrativo en el Perú, como presupuesto de la contratación estatal	28
2.2.1.2. El Contrato público como instrumento administrativo del estado.....	30
2.2.1.3. Finalidad de las contrataciones estatales: Aspectos normativos	33
2.2.1.4. Principios de la contratación estatal reflejados en la norma..	35
2.2.1.5. Tipos de contratación con el estado.....	39
2.2.2. El Decreto de Urgencia 070-2020	41
2.2.2.1. Contexto y concepto	41
2.2.2.2. Procedimiento especial de selección	43

2.2.3. El Interés Publico	51
2.2.3.1. Concepto	51
2.2.3.2. Características del interés público:	53
2.3. Definición de conceptos	54
2.3.1. El debido proceso	54
2.3.2. Principios de contratación publica.....	54
2.3.3. El bien común.....	55
2.3.4. Necesidades publicas.....	55
CAPITULO III:	56
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	56
3.1. Hipótesis.....	56
3.1.1. Hipótesis General	56
3.1.2. Hipótesis Especificas.....	56
3.2. Variables	56
3.2.1. Variable independiente.....	56
3.2.2. Variable Dependiente	56
3.3. Operacionalización de las variables	57
CAPITULO IV:	58
METODOLOGÍA	58
4.1. Método de investigación	58
4.2. Tipo de investigación	58

4.3.	Nivel de investigación.....	59
4.4.	Diseño de la investigación	59
4.5.	Población y muestra	60
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	69
4.6.1.	Técnicas de recolección de datos	69
4.6.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	69
4.7.	Procedimientos de recolección de datos	69
4.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	69
CAPITULO V:		70
RESULTADOS		70
5.1.	Presentación de resultados	70
5.2.	Contrastación de hipótesis.....	82
5.2.1.	De la Hipótesis general.....	82
5.2.2.	De la hipótesis específica 1:	84
5.2.3.	De la hipótesis específica 2:	87
5.3.	Discusión de resultados.....	90
CONCLUSIONES.....		98
RECOMENDACIONES		100
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		101
ANEXOS.....		103

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla N° 1: Cuadro de operacionalizacion de variables	57
Tabla N° 2: Lista de expedientes tramitados bajo el Procedimiento Especial del D.U. 070-2020.....	61
Tabla N° 3: En la revisión del expediente, se ha evidenciado la falta de motivación y proporcionalidad en la formulación de las bases	70
Tabla N° 4: Se ha evidenciado la imposibilidad de los postores para cuestionar las bases de la contratación.....	71
Tabla N° 5: Se ha evidenciado la imposibilidad de recurso impugnativo alguno en contra de los actos de evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro....	72
Tabla N° 6: Existe afectación al principio de libertad de concurrencia	73
Tabla N° 7: Existe afectación al principio de eficacia y eficiencia.....	74
Tabla N° 8: Existe afectación al principio de transparencia.....	75
Tabla N° 9: Se ha evidenciado que la entidad ha dado priorización del interés colectivo	76

Tabla N° 10: Se han observado como prioridad las condiciones básicas de desarrollo de la población	77
Tabla N° 11: Se ha evidenciado la observancia de condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien.....	78
Tabla N° 12: La entidad ha dado cumplimiento de la finalidad publica de la contratación.....	79
Tabla N° 13: Se ha observado que la necesidad esencial de movilización ha quedado postergada.....	80
Tabla N° 14: Se avizora una afectación patrimonial a la entidad.....	81
Tabla N° 15: Resumen de procesamiento de casos entre el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 y el Interés Público	82
Tabla N° 16: Prueba de chi-cuadrado de Pearson para la hipótesis general	83
Tabla N° 17: Resumen de procesamiento de casos entre el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 y el bienestar común	85
Tabla N° 18: Prueba de chi-cuadrado de Pearson para la hipótesis especifica 1 ..	85
Tabla N° 19: Resumen de procesamiento de casos entre el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 y la satisfacción de necesidades publicas	88
Tabla N° 20: Prueba de chi-cuadrado de Pearson para la hipótesis especifica 2 ..	88

CONTENIDO DE GRAFICOS

Gráfico N° 1: En la revisión del expediente, se ha evidenciado la falta de motivación y proporcionalidad en la formulación de las bases	70
Gráfico N° 2:Se ha evidenciado la imposibilidad de los postores para cuestionar las bases de la contratación	71
Gráfico N° 3:Se ha evidenciado la imposibilidad de recurso impugnativo alguno en contra de los actos de evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro	72
Gráfico N° 4:Existe afectación al principio de libertad de concurrencia.....	73
Gráfico N° 5:Existe afectación al principio de eficacia y eficiencia	74
Gráfico N° 6:Existe afectación al principio de transparencia	75
Gráfico N° 7:Se ha evidenciado que la entidad ha dado priorización del interés colectivo	76
Gráfico N° 8:Se han observado como prioridad las condiciones básicas de desarrollo de la población	77

Gráfico N° 9:Se ha evidenciado la observancia de condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien.....	78
Gráfico N° 10:La entidad ha dado cumplimiento de la finalidad publica de la contratación.....	79
Gráfico N° 11: Se ha observado que la necesidad esencial de movilización ha quedado postergada.....	80
Gráfico N° 12:Se avizora una afectación patrimonial a la entidad	81

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general Determinar el efecto que tiene el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo durante el año 2020; empleó para ello como método general de investigación el científico, de tipo básico o fundamental, de nivel descriptivo – correlacional y un diseño no experimental, la población estuvo constituida por 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020. La muestra fue la misma cantidad, empleándose un criterio de selección no probabilístico a juicio del investigador. Se usó como instrumento de investigación la ficha de cotejo. La investigación concluyó que por la data estadística recabada en el análisis de los expedientes de contratación de servicios bajo el procedimiento especial de selección, regulado en el D.U. N° 070-2020, este se relacionó con el interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, aceptando entonces la Hipótesis alterna general (H_a), donde el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta de manera negativa el interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020,

produciendo la inejecución de los proyectos relacionados a dichos procedimientos de contratación.

PALABRAS CLAVE: Debido procedimiento de contratación pública, principios de contratación pública, interés público, bien común y necesidades públicas.

ABSTRACT

The present research entitled “**THE SPECIAL SELECTION PROCEDURE OF THE D.U. N° 070-2020 AND THE PUBLIC INTEREST IN THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF HUANCAYO, 2020**” had as main research objective to identify how the special selection procedure, regulated in the D.U. N° 070-2020, affects the public interest in the procurement of goods and services in the Provincial Municipality of Huancayo, during the year 2020. N° 070-2020, affects the public interest in the procurement of goods and services in the Provincial Municipality of Huancayo, during the year 2020; used for this purpose, as a general method of scientific research, applied type, descriptive - correlational level, the population consisted of 63 files of special selection procedures regulated by the D.U. 070-2020, processed during the year 2020. The sample consisted of 63 files, and the research instrument used was the collation sheet. In the research, it was concluded that by the statistical data collected in the analysis of the service contracting files under the special selection procedure, regulated in the D.U. N° 070-2020, this is related to the public interest in the contracting of goods and services in the Provincial Municipality of Huancayo, during the year 2020, accepting then the general alternative hypothesis (H_a0), where the special selection procedure regulated in D. U. No. 070-2020, negatively

affects the public interest in the contracting of goods and services in the Provincial Municipality of Huancayo, during the year 2020, producing the ineffectiveness of the projects related to such contracting procedures.

KEY WORDS: Due public procurement procedure, public procurement principles, public interest, common good and public needs.

INTRODUCCION

La presente investigación intitulada “**EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL D.U. N° 070-2020 Y EL INTERÉS PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2020**”, se enfoca en la importancia de la contratación pública a través del Decreto de Urgencia N° 070-2020 y su correspondiente procedimiento que es fundamental, sobre todo si se toma en cuenta el norte capital al que se encuentra dirigido: La satisfacción de necesidades públicas que constituyen el interés público. Sin embargo, a raíz de las medidas legislativas y de emergencia provocadas por la pandemia COVID -19, donde las consecuencias más gravosas que ha generado el estado de emergencia, es sobre todo en el ámbito del estado, las cuales se vinculan en el cumplimiento de los contratos que las entidades públicas y privadas han suscrito para el desempeño de sus funciones, centrándonos en los contratos de obras públicas. Así, con la finalidad de reducir este impacto, se ha emitido el Decreto de Urgencia N° 070-2020, cuya finalidad es impulsar fue la reactivación económica, así como también la atención de las necesidades públicas por medio de la inversión y gasto corriente, ello dentro de un contexto de emergencia sanitaria, empero de la lectura de la norma, no encontramos correlato en la observancia del interés público como principio rector de la actividad administrativa del estado. En ese contexto, se tiene como objetivo determinar el efecto que tiene el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo durante el año 2020. Con esa finalidad, el trabajo se ha estructurado de la siguiente manera:

En el Capítulo I: Planteamiento Del Problema, se desarrolla la descripción del problema, su delimitación Espacial, Temporal y Conceptual, así como la Formulación del problema, indicando el Problema general y los Problemas específicos. Así también se consignan los Objetivos tanto generales como específicos.

En el Capítulo II: Marco Teórico, se desarrollan los Antecedentes del estudio, tanto en el ámbito nacional e internacional. Del mismo modo se abordan las Bases teóricas. Dentro de este acápite se han desarrollado con amplitud aspectos relacionados con las contrataciones con el estado, los Antecedentes del contrato publico administrativo en el Perú, como presupuesto de la contratación estatal, El Contrato público como instrumento administrativo del estado, la Finalidad de las contrataciones estatales: Aspectos normativos, los Principios de la contratación estatal reflejados en la norma, los Tipos de contratación con el estado, el Decreto de Urgencia 070-2020 su contexto y concepto, el Procedimiento especial de selección. Así también se ha abarcado el Interés Público, su concepto y características. Por último, se ha desarrollado la definición de conceptos.

En el capítulo III: Hipótesis, se consignan las hipótesis, tanto general y específicas, así como las variables con su correspondiente operacionalización.

En el Capítulo IV: Metodología, se desarrolla el Método de investigación - método científico de investigación, el Tipo de investigación, el Nivel de investigación, el Diseño de la investigación, la Población y muestra, las Técnicas e instrumentos de recolección de datos, los Procedimientos de recolección de datos y las Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el Capítulo V: Resultados, se desarrollan la presentación de resultados, la Contrastación de hipótesis y la Discusión de resultados.

Finalmente, en párrafos por separado, se desarrollan las conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos.

La autora.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema:

No cabe duda que la contratación pública es uno de los ejes fundamentales del estado y su administración, pues de su buen empleo y desarrollo dependen en buena parte la correcta administración del conjunto de recursos económicos de los que dispone. Esto también beneficia a la economía nacional, ello en gran medida por la cantidad de recursos económicos que circundan en los procesos de selección.

En ese sentido, la contratación pública, bajo la concepción antes indicado, implica y abarca en su concepto a las normas y procedimientos que persiguen la transparencia y la competitividad, siendo reconocido como el medio por el cual el Estado contacta a terceros con el fin de obtener un conjunto de bienes, servicios u obras para sus fines.

Esta interrelación se materializa a través de un contrato administrativo. Sin embargo, la celebración de estos contratos ha vulnerado reiteradamente las normas y procedimientos previstos en el sistema de contratación, ocasionando importantes perjuicios a la gestión del estado y sus entidades en los ámbitos económico, administrativo y social.

Como puede verse, la importancia de la contratación pública y su correspondiente normativa es fundamental, sobre todo si se toma en cuenta el norte capital al que se encuentra dirigido: La satisfacción de necesidades estatales que constituyen el interés público. Así pues, las actividades de la administración pública, en tanto basadas en algún poder o potestad deben ser siempre racionales, coherentes y enteramente orientadas a la satisfacción del interés público. Si esto

no se da, la conducta se caracteriza como arbitraria y además contraria a todo el ordenamiento jurídico.

En ese orden de ideas, el interés público, otra de las variables de las que trata nuestra investigación, implica en su tratamiento conceptual, el abordaje de temas relacionados a distribución de los recursos públicos, entre muchos otros—, de modo que su presencia como el pilar de la administración pública, es acaso el más importante de la fundamentación de esta, siendo este precepto innegable.

Para dar contexto a la problemática de la que queremos dar cuenta, a raíz de la pandemia provocada por el virus de la COVID -19, el 16 de marzo de 2020, el estado hizo público las medidas normativas que daban la declaración del estado de emergencia y, por otro lado, la medida de aislamiento social obligatorio, ello con el objetivo de reducir la propagación del virus. En efecto, se trata pues del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM acompañado de normas adicionales y, por otro lado, las medidas complementarias para adoptar acciones de carácter preventivo y reducir la posibilidad de contagio de la COVID-19, ello mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020.

Se reconoce así el efecto positivo que han tenido estas medidas para la salud pública y el control de la enfermedad, empero también las mismas han derivado en un conjunto de efectos económicos, mellando el desarrollo de varios sectores denominados “no esenciales”, ello dentro de la terminología del estado de emergencia, así como respecto de la comercialización y distribución de bienes y servicios.

Las consecuencias más gravosas que ha generado el estado de emergencia, sobre todo en el ámbito del estado se vinculan al cumplimiento de los contratos que las entidades públicas y privadas han suscrito para el desempeño de sus funciones, centrándonos en los contratos de obras públicas. Estos efectos se han materializado de manera fundamental en la suspensión de algunas –e inclusive todas- las obligaciones señaladas contractualmente, en mérito al cumplimiento indefectible de las medidas de inmovilización social según ley.

Con la finalidad de reducir este impacto, se ha emitido el Decreto de Urgencia N° 070-2020, con la finalidad de impulsar la reactivación económica, así como también la atención de las necesidades públicas por medio de la inversión y gasto corriente, ello dentro de un contexto de emergencia sanitaria, producto de la COVID-19.

Bajo ese entender, el artículo 23° del referido Decreto, en sus incisos 1) y 2) autoriza la contratación tanto de bienes y servicios que se consideran fundamentales para la llevar a cabo la ejecución de actividades de mantenimiento propios de la Red Vial Nacional y Vecinal, de conformidad a lo previsto en el señalado Decreto de Urgencia, de modo que se puedan efectuar bajo el procedimiento regulado en el Anexo Nro. 16 intitulado “Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario” , así como bajo el influjo del conjunto de principios previstos en el artículo 2° del T.Ú.O. de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido se comprende que todas las entidades ejecutoras han de aplicar el procedimiento especial de contrataciones con una fecha limite al 31 de diciembre de 2020.

Bajo tal estructura procedimental, este régimen especial de Selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento de carácter periódico y rutinario no ha considerado ninguna etapa para la formulación de consultas u observaciones a las Bases, del mismo modo, en referencia a la evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, se señala de manera textual que:

Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que, una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato.

Como se puede observar entonces, el Decreto de Urgencia suprime toda posibilidad de formular cuestionamientos, observaciones u oposiciones al contenido de las Bases que aprueban los distintos procedimientos de selección, así como también impide la presentación de recursos impugnativos contra los resultados de la evaluación de Ofertas y Otorgamientos de Buena Pro.

A decir de autores como Villanueva (2020), bajo la regulación de este tipo de regímenes especiales de contratación los postores que se ven afectadas por las decisiones de las Entidades no pueden reclamar efecto alguno cuando se observen las bases, ello debido a que, por el estado de emergencia, se ha tenido la lógica de que los reclamos se encuentran vinculados al retraso de los procesos, lo que imposibilitaría la ejecución pronta de las obras de mantenimiento.

Entre otras particularidades ya mencionadas, el Decreto de urgencia en mención vulnera a nuestro pensar, el interés público, esto en tanto, se analizarán por medio de la presente, un total de 63 expedientes en los que este procedimiento especial de selección se ha llevado a cabo en la Municipalidad Provincial de Huancayo durante el año 2020, provocando en muchos de los casos revisados, la nulidad de dichos procesos, provocando, en suma, inejecución oportuna de los proyectos a los cuales se debían en su objeto.

1.2. Delimitación del problema:

1.2.1. Espacial

El proyecto de investigación se desarrollará en el distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, en concreto en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

1.2.2. Temporal

El proyecto se desarrollará durante los meses de mayo a agosto de 2021.

1.2.3. Conceptual

El proyecto de investigación se limita al desarrollo conceptual y teórico de las contrataciones con el estado, sus principios y caracteres, así como finalidades en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020. Así también tiene como norte el desarrollo conceptual del interés público y sus dimensiones.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué efecto tiene el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del interés público en la contratación de

bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo durante el año 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Qué efecto tiene el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo durante el año 2020?
- b) ¿Qué efecto tiene el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia de la satisfacción de necesidades públicas en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo durante el año 2020?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Social

La presente investigación pretende determinar el efecto que tiene el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, y siendo así, pretende beneficiar con sus resultados y conclusiones, aportes suficientes para beneficiar a la población residente en la Provincia de Huancayo, quienes por el empleo del referido Decreto de Urgencia han visto perjudicada la satisfacción de las necesidades publicas vinculadas a los proyectos que se encuentran bajo los alcances de la referida norma.

1.4.2. Justificación Teórica

La presente investigación pretende ampliar el desarrollo teórico de las variables de investigación, como es el caso del Procedimiento Especial de contratación normado por el D.U. N° 070-2020, del que no se ha escrito con suficiencia en relación con la coherencia que este debe de tener con los principios contenidos en la Ley de Contrataciones con el estado. Así mismo, se ha pretendido ampliar el desarrollo del Interés Público, en tanto principio de la actuación de la administración pública, debe de ser contextualizado en el escenario de la pandemia por la COVID-19.

1.4.3. Justificación Metodológica

La presente investigación ha diseñado un instrumento de recolección de datos, a partir de un conjunto de ítems vinculados a las variables de estudio y expresados de manera ordenada en una ficha de cotejo, con la finalidad de que pueda ser empleado en futuras investigaciones similares.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar el efecto que tiene el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo durante el año 2020.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Identificar el efecto que tiene el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de

Huancayo durante el año 2020, derivadas de las nulidades acaecidas en los referidos procesos.

- b) Identificar el efecto que tiene el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia de la satisfacción de las necesidades públicas en la contratación de servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo durante el año 2020.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. En el ámbito nacional

Peña (2018), con su tesis de pregrado titulada *El interés público como causal de resolución de los contratos de concesión de servicios públicos*, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima, para obtener el título de abogado. Se tuvo como objetivo ofrecer alcances de carácter conceptual para poder postular fundamentos esenciales sobre la resolución unilateral en los contratos que ofrecen concesiones de servicios públicos, ello a razón de que no se hallan prerrogativas que puedan denominarse “exorbitantes” implícitamente, así pues, el fundamento necesario y quizás único será el relacionado a los aspectos normativo-contractual, en su forma obligatoria. Ello se da a mérito de que el ordenamiento jurídico se basa en un conjunto de directrices como la seguridad jurídica, bajo la cual la Administración Pública ha de actuar en función de criterios de razonabilidad, y respetando los derechos fundamentales económicos de los postores como son acaso la iniciativa privada, la libertad de empresa, la contratación y propiedad privada.

Fernández (2016), con su tesis de pregrado titulada *Las contrataciones directas en la contratación pública y la aplicación del Decreto Supremo 018-2002- PCM y Decreto Supremo 022-2008-DE-SG*, sustentada en la Universidad Privada del Norte, en la ciudad de Lima, para la obtención del título de abogado. Tuvo como objetivo describir y analizar el ámbito de las contrataciones directas en la contratación pública y la aplicación del Decreto Supremo 018-2002- PCM y Decreto Supremo 022-2008-DE-SG. Se concluye que el Decreto Legislativo 018-

2002- PCM regula las exoneraciones en los referidos procesos de selección, las mismas que son excepcionales y objetivas. Con la entrada en vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento normado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en cuyo artículo 27° literal k), se añade la posibilidad de contratar abogados en pro de la defensa de funcionarios públicos a razón del ejercicio de su función pública. En ese sentido, se estaría produciendo la desnaturalización de las exoneraciones, ya que no se cumplen con los requisitos básicos para hacer referencia a exoneraciones y además de no encontrarse un criterio de razonabilidad, ya que por medio de ellas se beneficia en desmedida al funcionario que perjudica a la administración pública con un mal proceder. Cabe resaltar que las referidas contrataciones se llevan a cabo mediante una propuesta directa, excluyendo la posibilidad de someterlas a un proceso de competencia. En ese sentido se vulneran los principios de la Ley de Contrataciones, como es el caso del principio de Trato Justo e igualitario, el de Libre Concurrencia y Competencia y el principio de Eficiencia, ya que, por encontrarse exonerados dichos servicios de asesoría legal, no es admisible la concurrencia de otros postores impidiendo que la administración pública pueda cumplir con su función en pro de encontrar una mejor relación de calidad - precio al contratar.

Barrientos (2015), con su tesis de pregrado titulada: *Los actos preparatorios y principio de eficiencia de la contratación pública*, sustentada en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga en Ayacucho, para la obtención del título de abogado. Tuvo como objetivo analizar la fase de los llamados actos preparatorios y si acaso estos tienen influencia en el principio de eficiencia en la contratación de bienes. Se han analizado como población 140 expedientes, considerado como

muestra un total de 55 expedientes de contratación de bienes, como instrumentos de recolección de datos se han usado las fichas bibliográficas, la ficha de registro, la encuesta y la guía de entrevistas; y como técnica de recolección el análisis documental, el cuestionario y la entrevista. En sus resultados se ha confirmado la existencia de una deficiente regulación, que comprende el procedimiento, plazo, etc.), a nivel de la capacidad técnica que posee el personal. Así también se ha podido concluir que los intervinientes en los actos preparatorios tienen una influencia significativa y negativa respecto del principio de eficiencia.

2.1.2. En el ámbito internacional

Carbonero (2010) con su tesis de pregrado titulada: *La adjudicación de los contratos administrativos. Origen, evolución y sistema actual*, presentada a la Universidad de Granada, para la obtención del grado de maestro en administración pública. El autor concluye que al Estado se le tiene que ver como una persona jurídica, donde ya se realizó la transición de división de poderes; en la cual ahora el Estado realiza múltiples funciones, y una de ellas es exactamente de la administrar. A esta forma de entender de cómo se organiza el Estado, y también conociendo cómo se gestiona este, se pasa de una dinámica conceptual a una operativa. Ante este escenario, para lograr sus objetivos, el Estado lo concreta a través de las Políticas Públicas. Por lo tanto, los contratos administrativos y los procesos de selección, que es un mecanismo por el cual el Estado adquiere bienes, servicios y ejecuta obras para beneficio de la población; hace que se convierta en una Política Pública. Es por ese motivo, que la cantidad de recursos que se utiliza, como se gasta y con quienes se realiza, nos indican cuales son los intereses que se juegan en las contrataciones que realiza el Estado y como se definen como

Política Pública, siendo el significado económico y social. la Contratación Pública tiene una diferencia clara respecto a la contratación privada, que es el uso de recursos públicos siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación. La diferencia entre contratos del Estado y contratos privados se establece en la constitución. La Contratación Pública tiene una característica especial, que es la utilización de recursos públicos para una finalidad pública, es decir, el contrato es un medio que se utiliza para cumplir finalidades públicas. Existen diversos tipos de contratos que están regidos por diversas normas, ya que no existe una norma general que rijan los principios básicos de la contratación.

Léon (2014), con su tesis de pregrado titulada *Análisis de los procesos de contratación pública en los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales del cantón Santiago de Méndez, caso práctico en el GAD Parroquial de Copal*, por la Universidad de Cuenca en Ecuador, para la obtención del título de abogado. Su propósito fue analizar el proceso de contratación pública realizado durante el año 2013 en las parroquias del estado de Santiago de Méndez, en particular en los GAD de Copal, Patuca y Tayuza. Este estudio se enfoca en las aplicaciones bajo GAD. El estudio de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas y sus disposiciones generales, así como las resoluciones emitidas por el SERCOP, buscan fortalecer el registro de los procedimientos de contratación en el portal de los organismos de contratación pública y mejorar la eficiencia de los funcionarios públicos encargados del registro. contrato. El presente trabajo investigativo tiene como finalidad promover el uso pleno y oportuno del portal de compras públicas, informar los resultados obtenidos y realizar recomendaciones para asegurar la calidad del gasto público y su ejecución en beneficio de las

instituciones y comunidades. A través del portal de la agencia, más relevante para el proceso de contratación pública, nos brinda la credibilidad y transparencia del proceso de suministro, reflejando la reducción de la corrupción derivada de los procesos electrónicos.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Las contrataciones con el estado

2.2.1.1. Antecedentes del contrato publico administrativo en el Perú, como presupuesto de la contratación estatal

La contratación estatal en nuestro país ha atravesado por tres etapas debidamente definidas a saber:

1) En el primer período: Este primer periodo tiene sus inicios en la década de 1950 y se extiende hasta poco antes de 1980, se ha caracterizado por tener una normativa bastante dispersa. En efecto pues, no había un marco general que ordenara las contrataciones con el estado, de modo que los organismos de la administración pública al momento de activar sus requerimientos para las adquisiciones de bienes y servicios o de obras públicas tenían que recurrir a esta normativa no agrupada. En ese sentido, las pocas reglas se referían en exclusividad a aquellos procedimientos de selección, que estaban establecidas en normas fundamentalmente de orden presupuestario y asistemático, esto hacia pues que las entidades de la administración pública poseían cada una sus propias directivas y reglamentos sobre la materia. En el caso del régimen de concesiones para la explotación de recursos naturales, como la minería, existían escasas normas sectoriales, de modo que no había aspectos comunes sobre la materia.

2) **Según periodo:** Este segundo periodo tiene su comienzo con la formulación y aprobación de la Constitución Política de 1979, por medio de la cual en su artículo 143°, se consigna la obligación del Estado para llevar a cabo el proceso de contratación de servicios, obras y suministros, ello mediante un conjunto de procedimientos administrativos que engloban la licitación y el concurso público. Este nuevo enfoque tiene como objetivo poder garantizar el manejo eficaz y transparente de los recursos públicos de los que se dispone.

Otra característica sustancial es la emisión de normativa que sistematiza, en cada sector, la regulación detallada del conjunto de procedimientos para la contratación de postores para la adquisición de bienes y servicios y obras públicas. Así, se tuvo al denominado Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas el mismo que fuera aprobado por medio del Decreto Supremo N° 034-80-VC con la finalidad de contratar obras públicas; así también el Reglamento Único de Adquisiciones, cuya aprobación se dio por medio del Decreto Supremo N° 065-85-VC para facilitar la adquisición de bienes, servicios y suministros, así como la ley N° 23554, para la contratación de consultorías y su correspondiente reglamento general.

Durante esta fase el régimen de contrataciones no tuvo mayores modificaciones, de modo que se pudo continuar a modo de exclusividad, en las concesiones para el otorgamiento a entidades privadas para la explotación de algunos recursos de origen natural, los mismos que estaban regulados por leyes del sector.

3) **Tercer periodo:** Este último periodo identificable tiene su inicio en la década de 1990, bajo un contexto de reformas de carácter estructural, el correlato

con el modelo económico de la economía social de mercado instaurado en la constitución de 1993, y bajo el cual que primaban a los mercados abiertos a la libre competencia, la eliminación de barreras burocráticas, la reducción del intervencionismo estatal y concentrar la actuación de este último en funciones esenciales.

Como resultado de ello se confirió al empresariado la producción y prestación efectiva de bienes y servicios que, hasta antes de la entrada en vigencia del nuevo modelo constitucional eran manejadas por el aparato público, ello por medio la privatización de empresas públicas y el consecuente otorgamiento de las concesiones a las empresas privadas para que puedan diligenciar la prestación efectiva de actividades, bajo la denominación de servicios públicos y además de la explotación de obras públicas.

En ese extremo, la Constitución Política de 1993, así como la de 1979, consagran en igualdad de condiciones de fondo, el marco referencial para los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y suministros, así como la contratación de obras, consignando que el estado se encuentra obligado a seguir los procedimientos administrativos que regulan la licitación y el concurso público para poder garantizar una óptima utilización de recursos públicos y facilitar la libre concurrencia de postores.

2.2.1.2. El Contrato público como instrumento administrativo del estado

El contrato público según refiere de manera breve y sucinta Flores (2002) es uno de los instrumentos de la Administración Pública.

En paráfrasis de Morón (2013), el Contrato Público o Administrativo es aquel que se da manera unilateral respecto del planteamiento de las cláusulas obligacionales frente al estado, pero que en su celebración (suscripción) son de naturaleza bilateral, pues se reconocen en la relación jurídica contractual dos partes, es decir el estado y un postor, cuya manifestación de voluntad se vincula alrededor del cumplimiento de objetivos sobre el interés público y el funcionamiento de la administración pública.

Todo contrato público o administrativo requiere que ambas partes manifiesten su voluntad de comprometerse. Sin esta voluntad, el contrato no existiría. La decisión de crear el contrato se toma mediante acto administrativo de la Administración Pública.

Un acuerdo entre dos o más personas o entidades constituye un patrimonio legal cuando uno de los participantes es una administración pública que actúa como administrador. Este acuerdo forma un acuerdo para crear, cambiar o eliminar una relación legal.

Todo contrato entre una organización pública y un particular está sujeto a subordinación legal frente a la parte contratante. Esto se debe a que los contratos públicos se consideran una subcategoría de contratos en los que ambos participantes son administraciones públicas.

Al considerar un contrato público, es fácil confundirlo con un contrato privado normal. Sin embargo, los contratos públicos son únicos porque una de las partes es un organismo gubernamental como un estado o una administración. Las Administraciones tienen derechos específicos al celebrar, ejecutar, modificar y

terminar los contratos. Una característica notable de estos derechos es la capacidad de interpretar contratos sin cambiar su ecuación financiera general.

Hay al menos un organismo estatal involucrado en cada contrato administrativo, ya que el Derecho Público dicta el objeto de los contratos. En ocasiones, las entidades públicas no estatales pueden ser consideradas organismos estatales a través del Derecho Público Interno.

El papel del Contrato Administrativo aumenta en su importancia debido a la idea de que los contratistas privados trabajan con el gobierno. En este caso, no aplica alguien que actúe como contratista regular. En cambio, el contrato administrativo es una de las técnicas que utilizan los órganos administrados para trabajar con la administración. Cuando alguien firma este contrato, busca beneficios económicos. Sin embargo, estos beneficios se obtienen mediante el desempeño de funciones públicas a favor del Estado.

Según Guzmán (2009), su objeto fundamental es:

(...) la satisfacción de necesidades públicas a través de la intervención de los particulares como colaboradores de la Administración Pública mediante la celebración del respectivo acuerdo entre ellos, el mismo que se encuentra definido jurídicamente como un contrato administrativo. (p.204)

Parejo (2007), explica que esto ocurre antes de que la administración pública dentro del estado verifique la escasa posibilidad de llevar a cabo las acciones requeridas por el interés general solo a través de sus dependencias. En cambio, la actividad en el ámbito privado es requerida por la administración pública porque las acciones que satisfacen el interés general requieren la intervención de agencias externas.

2.2.1.3. Finalidad de las contrataciones estatales: Aspectos normativos

De conformidad al artículo 1° La Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, se ha indicado que su finalidad es:

(...) establecer normas destinadas a maximizar el valor de los fondos públicos invertidos y promover el desempeño dentro del enfoque de gestión orientada a resultados en la adquisición de bienes, servicios y las obras, para que se realicen en tiempo y en las mejores condiciones, respecto del precio y la calidad, de modo que permitan el real cumplimiento de los fines públicos (...). (p. 23).

La ley considera que cualquier dispositivo que cumpla con todos estos criterios es el más valioso. Los proveedores deben tener en cuenta el precio, el rendimiento, la duración prevista, las condiciones de negociación, el tiempo de resolución de problemas y más. Cualquier situación en la que un proveedor sea relevante requerirá estas consideraciones.

Los bienes, servicios, consultoría y contratación de obras tienen un enfoque de gestión orientado a resultados. Esto prioriza el aspecto de la calidad sobre los procedimientos y otorga a las empresas logísticas un gran margen de maniobra en sus métodos. Además, vale la pena mencionar que los planes anuales de contratación están conectados con los planes operativos de la institución, también conocidos como especificaciones técnicas, cuadro de necesidades y requisitos priorizados. Estos planes ofrecen muchas opciones para que los contratistas y proveedores elijan, así como la resolución de disputas y la formación de contratos.

Es importante expandir algunos temas básicos del examen de certificación a niveles profesionales y técnicos de nivel superior para los trabajadores del organismo de contratación pública.

Al respecto la Ley Nro. 30225, de conformidad a su primera disposición final complementaria, señala que: "(...) esta Ley y sus disposiciones prevalecerán sobre las normas aplicables de procedimiento administrativo general, derecho público y derecho privado (...)" (p. 10).

Rubio explica que cuando dos normas jurídicas se contradicen o brindan alternativas, la que se aplica a una gama más amplia de situaciones prevalecerá sobre la más pequeña. Por ejemplo, una disposición legal específica puede ser anulada por otra más general.

Venegas indicó que los requisitos de los contratos entre estados reemplazan los procedimientos administrativos generales, como el Decreto N° 1246. Venegas agregó que las normas y estándares en la Base relacionados con la acreditación seguirán vigentes debido al Decreto Legislativo N° 1246. Un ejemplo es el requisito que los contratistas presenten copia de su DNI y poder notarial en vigor.

Otros acuerdos legales importantes regularon otros aspectos de los contratos gubernamentales; son de naturaleza especial. Entre ellas se incluyen las normas relativas a los presupuestos y los servicios públicos.

Al explicar brevemente el contenido de la Ley N° 30225, es evidente que la ley promueve la Gestión Pública basada en resultados. Es decir tiene por objeto establecer normas que maximicen el valor de los recursos públicos en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Esta estrategia establece que las entidades del Estado deben demostrar resultados derivados del cumplimiento de los planes a nivel estratégico u operativo. Estos resultados deberían reflejar mejores condiciones de vida para los ciudadanos y adquisiciones públicas oportunas que sean accesibles y asequibles. Además, estas compras públicas deben realizarse en condiciones óptimas de calidad y precio para cumplir con los fines públicos.

La disposición final complementaria primera de la Ley N° 30225 establece que las normas de la ley son supletorias y superiores a las demás formas de procedimientos administrativos, sean de derecho público o de derecho privado. El Decreto Legislativo 1444 agrega que estas normas superiores se aplican a los tribunales contractuales estatales responsables de imponer sanciones.

Esta ley incluye muchas disposiciones que se aplican a situaciones específicas. Sin embargo, esta regla también establece que estas disposiciones pueden aplicarse a los contratos de bienes, servicios u obras que no estén cubiertos por la ley. Esto se debe a que la aplicación de estas reglas cerraría un vacío legal o llenaría una deficiencia dentro de los estándares.

Las reglas especiales utilizan regulaciones específicas para un tema en particular. Sin embargo, muchas de estas reglas se desarrollaron debido a deficiencias percibidas en las reglas generales. En estos casos, la aplicación de la regla general como regla especial es la configuración por defecto de la norma.

2.2.1.4. Principios de la contratación estatal reflejados en la norma

En un enunciado normativo pleno, la ley de contrataciones actualmente en vigencia, esto es la Ley N° 30225, señala que los principios que la misma enuncia

servirán también de criterio interpretativo e integrador, como acaso entiende también Guzmán (2009); de modo que, para la aplicación de la presente norma y su reglamento y como parámetros para la actuación de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones.

En ese sentido, como interpreta Morales (2002), los principios del derecho, en general, dice:

(...) desempeñan un rol sumamente importante en la organización del ordenamiento jurídico, puesto que permiten no sólo interpretar las normas, sino además servir de base para la construcción jurídica y facilitar la labor del operador del derecho, al generar insumos para cubrir los vacíos del derecho positivo. (p. 153).

Según el autor antes mencionado Morales (2002), se dice que los procedimientos administrativos dentro de las entidades están regulados por disposiciones administrativas generales generadas a partir de principios de contratación.

Debido a que esta lista de principios no es exhaustiva, las leyes de procedimientos administrativos deben formularse utilizando estos parámetros.

Guzmán (2009) afirmó de manera contundente que el mencionado principio debe aplicarse a los vacíos legales del sistema. Por lo tanto, se deben utilizar herramientas que puedan hacer efectivos los mecanismos legales, según Guzmán. Estas herramientas son necesarias debido a las limitaciones en la aplicación de analogías en los métodos de integración legal.

Actualmente, existen dos tipos de principios: implícitos y explícitos. Los principios implícitos están contenidos en la legislación u otras normas; los

principios explícitos están contenidos en la legislación u otras normas que se han establecido específicamente. En el caso de nuestra rama, los principios están expresados explícitamente en la Ley de Contrataciones, la cual fue modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

El artículo 2° de la Ley de Contrataciones establece que: "la contratación pública se basará bajo determinados preceptos, además de otros que reglan el derecho público aplicables al proceso de contratación". Además, los mismos (...) sirven como un criterio valido de interpretación para la aplicación de la ley y su correspondiente reglamento, integración para resolver sus lagunas y como lineamientos para la actuación de quienes intervienen en estos tratados.

En ese sentido, estos principios son:

a) De libertad de concurrencia: El artículo 2, literal a) señala que: "de acuerdo con este principio, las entidades del estado fomentan el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realizan, evitando requisitos y trámites costosos e innecesarios. Se prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o menoscaben la libre competencia entre proveedores".

b) Igualdad de trato: El artículo 2, literal b) estipula que: "los proveedores han de tener las mismas oportunidades con el objetivo de formular las ofertas, que la existencia de privilegios o ventajas está prohibida y en consecuencia se produce o se ampara un trato abiertamente discriminatorio".

c) De transparencia: El artículo 2, literal c) señala que: "de acuerdo con este principio, las empresas brindan información clara y coherente para que todos los trámites de contratación sean comprendidos por los proveedores, lo que garantiza la libertad de competencia. El empleo se realiza en un contexto de

igualdad, imparcialidad y objetividad. Por medio de este precepto, se respeta las excepciones señaladas en el ordenamiento jurídico".

d) De competencia: El artículo 2 literal e), establece que, de acuerdo con este principio, "los procesos de contratación contienen preceptos que posibilitan crear condiciones efectivas de competencia y obtener una propuesta que más ventaja propenda en la satisfacción del interés público subyacente al contrato. Se prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o menoscaben la competencia".

e) De eficacia y eficiencia: El artículo 2 literal f), señala que, de acuerdo con este principio, "el proceso de contratación y las decisiones que se tomen durante su ejecución deben estar orientadas al cumplimiento de objetivos de la empresa, teniendo éstos prioridad sobre el cumplimiento de trámites no esenciales, asegurando la efectividad y satisfacción oportuna de la finalidad pública, para que repercutan positivamente en la calidad y condiciones de vida de los cuídanos y en el interés público en condiciones de calidad y con el mejor uso posible de los fondos públicos".

f) De vigencia tecnológica: El artículo 2 literal g) establece que: "los proveedores en sus prestaciones han de reunir las condiciones, respecto de calidad y modernidad tecnológica necesarias para lograr el fin público para el cual son necesarios para un fin específico cumplir y duración previsible con posibilidad de adaptación, integración y repotenciación si fuera el caso, con avances de carácter científicos y tecnológicos".

g) De sostenibilidad ambiental y social: El artículo 2, literal h) establece que, de acuerdo con este principio, "en el diseño y desarrollo de los

criterios de contratación pública, los criterios y las prácticas contribuyen tanto a la protección ambiental y social como al desarrollo humano".

h) De equidad: El artículo 2, literal i) refiere que: "los derechos y beneficios de las partes deben mantener un justo equilibrio respecto de lo equivalente y proporcional en el servicio, sin perjuicio de las facultades de la administración pública en la vigilancia del interés general".

i) De integridad: El artículo 2, literal j), señala que "la conducta de los participantes en todas las etapas del proceso de contratación se guiará por la presencia de una conducta honesta y veraz, sorteando las prácticas indebidas, como en el caso de, debe dirigir y dirigir a las autoridades competentes ser comunicado a su debido tiempo".

2.2.1.5. Tipos de contratación con el estado

Según la actual Ley de Contrataciones con el Estado, existen siete procedimientos de selección diferentes para comprar bienes o contratar servicios u obras. Estos son: Concurso Público, Licitación Pública, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Electrónica Inversa y Contratación Directa.

A lo anterior se debe añadir los denominados "métodos especiales de contratación", que incluyen los catálogos electrónicos del acuerdo marco.

A decir de Hernández (2014) estas modalidades pueden ser explicadas de la siguiente manera:

a) Licitación y Concurso públicos: La licitación pública se utiliza para adquirir bienes u contratar obras. Para la contratación de servicios se utiliza el Concurso público. Estos procedimientos son requeridos por ley en los contratos

valorados por encima de un cierto umbral de precio según lo definido por la normativa aplicable.

b) Adjudicación simplificada: Se utiliza para la contratación de bienes y servicios — salvo consultorías individuales — y la ejecución de obras, la norma exige que el valor se encuentre dentro de los márgenes. Estos valores deben estar dentro de los márgenes establecidos contractualmente.

c) Selección de consultores individuales: Las entidades a menudo utilizan este servicio cuando requieren que los solicitantes cumplan con calificaciones específicas y niveles de experiencia. En estos casos, el valor del servicio es más importante que su precio estimado o sugerido. Por lo general, no se considera ningún precio por encima de un margen aprobado por el presupuesto.

d) Comparación de precios: Las Entidades pueden utilizar para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

La Ley de Presupuesto del Sector Público establece que los contratos públicos deben ser inferiores a una décima parte del límite mínimo. Adicionalmente, el valor de todas las licitaciones y licitaciones públicas debe ser inferior a este límite.

e) Subasta inversa electrónica: Esta modalidad se usa para la adjudicación de bienes y servicios en conjunto y que posean fichas técnicas, así como éstas además deben estar incluidos en el listado de bienes y servicios comunes.

f) **Contrataciones directas:** Ciertos casos requieren que una empresa celebre contratos sin pasar por un procedimiento de selección. Estos casos incluyen cuellos de botella de emergencia, compras masivas para militares o servicios secretos, servicios extremadamente personales y más. La ley contractual anterior permitía estas situaciones.

La ley establece que todo lo que en los medios de comunicación se considere publicidad se presume comercial. Esto incluye bienes y servicios destinados al desarrollo, experimentación o investigación; alquileres de bienes inmuebles y compras de bienes inmuebles ya existentes; asesoría legal especializada para militares y policías; etc.

g) **Métodos especiales de contratación:** La ordenanza establece que se pueden formalizar acuerdos marco para incluir catálogos digitales de bienes y servicios. De esta forma, se elimina la necesidad de que las empresas seleccionen un proveedor, ya que las empresas pueden contratar cualquier servicio incluido a través del acuerdo formalizado.

2.2.2. El Decreto de Urgencia N° 070-2020

2.2.2.1. Contexto y concepto

Con fecha 19 de junio de 2020, se publicó el Decreto de Urgencia N° 070-2020, con la finalidad de agilizar el proceso de reactivación económica, así como la atención de las necesidades de la población por medio de un procedimiento especial para la aplicación de inversión pública y gasto corriente, teniendo como contexto las restricciones por el estado de emergencia producido por la Covid-19.

El artículo 23, numeral 1), señala:

“23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 “Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario” del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF.

23.2 Las entidades ejecutoras de los mantenimientos previstos en la presente norma, deberán aplicar el procedimiento especial de contrataciones hasta el 31 de diciembre de 2020”.

Este Procedimiento Especial para el Mantenimiento Periódico y Rutinario no permite la presentación de consultas u observaciones, incluso comentarios. Esto se puede ver en el texto que establece que las ofertas se evalúan y los contratistas a los que se les otorgaron buenas pro, indicando que:

(...) Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que, una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato.

En ese sentido, el Decreto de Urgencia impide la interposición de recursos y observaciones a las Bases del Procedimiento de Selección. También impide la

posibilidad de cuestionar el contenido de las mismas a través de estas dos medidas.

Villanueva (2020) afirma que las empresas pueden hacer reclamos cuando se modifican los contratos. Esto puede causar retrasos significativos en el proceso de negociación del contrato. Para reducir las reclamaciones, se han implementado nuevas regulaciones para cambiar algunos de los términos del contrato.

Villanueva (2020) indica que hay dos momentos para hacer reclamos. La primera es posterior a la publicación de las bases integradas, cuando los reclamantes solicitan al OSCE que se pronuncie sobre las respuestas de la Entidad a las consultas y observaciones. Esto también cubriría la elevación de especificaciones a la OSCE por contrato. Alternativamente, los demandantes pueden apelar para que una autoridad superior, como el titular de la Entidad o el tribunal de contrataciones, revise las decisiones que afectan los derechos de la empresa. Esto podría estar relacionado con la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro.

Al corregir las desviaciones de los procedimientos esperados, los procesos de revisión ayudan a que los recursos de los contratos públicos se asignen de manera eficiente. También crean transparencia e igualdad de trato entre las empresas, lo que fomenta la libre competencia.

2.2.2.2. Procedimiento especial de selección

A) Actos preparatorios.

- 1) El procedimiento especial para la contratación de bienes y servicios tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Está destinado al mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura vial contenido en el Decreto

Supremo N° 034-2008-MTC. Este decreto modificó otras normas relacionadas.

- 2) El área usuaria en su requerimiento debe indicar que este decreto se aplica a contratos de bienes o servicios. También debe indicar que el decreto tiene relación con el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC- “Reglamento de Gestión de la Infraestructura Vial Nacional”.
- 3) Además de la contratación de servicios, la contratación de bienes debe incluirse en un Plan Anual de Adquisiciones. Para ello es necesario registrar el plan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado —SEACE— y obligar a su desarrollo.
- 4) Para realizar los trámites sujetos al Procedimiento Especial de Selección, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado —también conocido como OSCE— utiliza la plataforma SEACE. Esta plataforma es modificada por el OSCE adecuándola para su uso.

B) Contenido del expediente de Contratación.

- 1) Se tiene de la norma que, el contenido del expediente de contratación debe contener, como requisito mínimo:
 - El requerimiento del Área Usuaria.
 - Documento que determina el monto del valor de la contratación después de efectuado la indagación de precios en el mercado y determinar el valor referencial. Esta fuente puede ser cotizaciones, precios históricos, presupuestos u otras opciones determinadas por la empresa o individuo. Una vez que se decide esto, el precio del contrato se puede comparar con el valor determinado por la investigación de mercado.

- Documento de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones perteneciente a la entidad.
 - Numeración del proceso.
 - Sustento de la certificación presupuestal o en su defecto la previsión presupuestal.
- 2) La dirección de Administración o el puesto más cercano en la entidad, deben de aprobar el expediente de contratación, así como el contenido de las bases, debiéndose dar cuenta de tal acto al Titular de la Entidad.
- 3) El Procedimiento de selección especial serán conducidos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o por un Comité de Selección conformado por tres miembros (titulares con sus respectivos suplentes), de los cuales, dos deberán pertenecer al Área Usuaría y uno al Órgano Encargado de las Contrataciones. Cualquier reconfiguración de este comité deberá ser autorizada por el titular de la entidad o quien éste designe. El órgano encargado de la contratación supervisará los procedimientos sujetos a este procedimiento especial de selección.

C) Las bases del procedimiento de selección.

- 1) Las bases deben ser elaboradas por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores sean: el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior; cuyos formatos deberán adjuntarse a las bases, en versión editable. En caso de consorcios, éstos, adicionalmente, deberán presentar su promesa formal de consorcio, la

cual deberá cumplir con las mismas condiciones previstas en la directiva correspondiente aprobada por el OSCE.

- 2) Los participantes en el procedimiento de selección especial están sujetos a bonificaciones. Esta bonificación se aplica a cualquier contrato fuera del mantenimiento o conservación regular. Como una forma de incentivar la participación de las micro y pequeñas empresas, estos bonos están incluidos en los trámites de los Procedimientos Especiales de Selección:
 - a. 5% sobre el puntaje obtenido, presentando una declaración jurada, señalando estar registrado en el padrón de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) condición que se aplica a los consorcios; y
 - b. 5% sobre el puntaje total obtenido a las micro y pequeñas empresas, que domicilien en la provincia colindante a la ejecución de su prestación, pertenezcan o no al mismo departamento o región, de modo que los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP. Esta bonificación sólo será aplicable para las contrataciones que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao. En caso de consorcios, todos sus integrantes deben cumplir la misma condición.

D) Etapas del procedimiento especial de selección:

- **Convocatoria:** Por medio del SEACE, con un valor referencial público.
- **Registro de participantes:** Efectuado por el SEACE, desde el día siguiente de la convocatoria.
- **Presentación de ofertas:** Por medio del SEACE desde el día siguiente de la convocatoria y antes de la fecha prevista en las bases. Para la

presentación de propuestas, el plazo no ha de ser menor de ocho días hábiles desde el día siguiente de la convocatoria.

Cualquier coste adicional que suponga la oferta deberá estar detallado en la oferta económica. Incluye los gastos incurridos por concepto de impuestos, seguros, inspecciones, mano de obra, transporte y pruebas de acuerdo con la legislación vigente. La oferta deberá cotizarse en soles y no más de dos decimales.

La Entidad toma decisiones en los procesos de selección de mantenimiento periódico y rutinario. La Entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial. En caso de otros objetos contractuales no hay límites para la oferta económica.

Cualquier error en los cálculos matemáticos de las unidades debe ser corregido por el responsable del proceso. Quien sea responsable deberá dejar constancia de estas correcciones en los registros correspondientes. Hacer una corrección no significa que los precios unitarios cambiarán.

El procedimiento especial no permite postergar ninguna etapa del proceso.

– **Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro:** A los dos días hábiles de concluida la etapa de presentación de ofertas, el encargado del procedimiento deberá evaluar las postulaciones y registrarlas en el SEACE.

La oferta de menor precio recibe 100 puntos. Cualquier otra oferta se puntúa inversamente proporcional a su precio. Esto se hace usando la siguiente fórmula:

$$P_i = O_m \times \frac{PMP}{O_i}$$

O_i

Donde:

- I = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta a evaluar
- O_i = Precio i
- O_m = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

Las reglas de desempate tienen prioridad en caso de empate. En primer lugar, las ofertas de micros o pequeñas empresas con dirección de provincia o provincia vecina en su certificado RNP pueden validarse mediante declaración jurada. Si varios postores cumplen con este criterio, se deciden por sorteo a través del SEACE. Segunda paráfrasis: en el caso de múltiples licitadores empatados, la primera prioridad es considerar las pequeñas empresas y las microempresas. Si hay varios postores empatados que cumplen con este criterio, se deciden por sorteo a través del SEACE. Si ningún postor empatado tiene dirección RNP de provincia o provincia vecina, se utiliza como segunda regla de desempate el sorteo a través del SEACE.

Para ofertas de precio unitario, se deberá adjuntar una hoja adicional detallando el costo de las actividades ofertadas.

El conductor del proceso de selección especial es inapelable. Una vez que se haya seleccionado a un posible empleado, comenzará su contrato y se le pedirá que presente sus documentos.

E) Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:

- 1) Dentro de los siete días hábiles —contados a partir del día siguiente del consentimiento del proceso— el adjudicatario deberá presentar los

documentos adicionales requeridos por las bases. Además, deberán proporcionar lo siguiente:

- a. La Ley de Contrataciones del Estado contiene una regulación en materia de garantía de fiel cumplimiento. Esto significa que los proveedores pueden solicitar una carta fianza o póliza de caución como se indica en las bases. Los proveedores de contratos periódicos pueden solicitar la retención del 10% de su contrato, esto es lo que se denomina retención en el Reglamento.
- b. Contrato de consorcio, el consorcio debe cumplir con todos los requisitos establecidos en las Directivas emitidas por la OSCE. También deben firmar su acuerdo en un contrato notariado.
- c. Código de cuenta interbancaria, en el caso de proveedores no residentes, el número de cuenta bancaria junto con el nombre del banco en el banco extranjero se especifica como CCI.
- d. Copia de la vigencia del poder, certificación del representante legal de la empresa que acredite la capacidad del apoderado para celebrar el contrato, en su caso.
- e. En el caso de persona física, se deberá aportar copia de su DNI. En el caso de una persona jurídica, la copia deberá ser aportada por su representante legal.
- f. Para cumplir con el contrato, se requiere tanto una dirección de correo electrónico como una dirección postal.
- g. Se requiere también se adjunte los documentos adecuados para demostrar que los licitadores y el personal clave tienen las calificaciones y la capacitación necesarias. Esto incluye antecedentes académicos y experiencia con el objeto

del contrato. Adicionalmente, puede incluir regulaciones específicas relacionadas con el contrato si aplica.

- h. Documento que acredite su inscripción en el REMYPE requiere documentos.
 - i. El precio ofertado incluye información detallada sobre precios unitarios.
- 2) En un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, luego de la fecha en que el ganador de la buena pro presente los documentos para la suscripción del contrato, la Entidad deberá verificar la documentación presentada, lo cual estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria y, de ser el caso, notificar a través del correo electrónico las observaciones, otorgándole un plazo para subsanar, el mismo que no debe exceder de dos (02) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación, o suscribir el contrato.
 - 3) Al día hábil siguiente a la presentación de las subsanaciones del contrato, se procederá a la verificación de las subsanaciones y suscripción del contrato en caso de ser necesario.
 - 4) El siguiente mejor postor en el contrato se adjudicará el contrato en caso de que el ganador no firme. Este proceso continuará hasta que un postor firme el contrato. En este caso, todos los postores, incluido el ganador y el siguiente mejor postor, deberán firmar el contrato.

F) Disposiciones adicionales:

El Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su reglamento de desarrollo. Todo lo no previsto en este procedimiento está sujeto a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado previstas en el Decreto Supremo 344-2018-EF.

2.2.3. El Interés Público

2.2.3.1. Concepto

El interés público es una consideración clave en muchas leyes aprobadas por los legisladores. Sin embargo, este término significa diferentes cosas para diferentes personas; no hay un acuerdo universal sobre su definición. Algunos creen que el interés público significa una mínima intervención del gobierno en los mercados, mientras que otros creen que justifica una fuerte regulación de ciertos mercados, como los monopolísticos. En estos mercados, el costo de producir un servicio a menudo es demasiado alto para que lo maneje una sola persona, lo que permite que el estado intervenga y proporcione estos servicios en su lugar.

El tribunal Constitucional, en el Expediente 0090-2004-AA/TC, ha señalado que:

“El interés público es “aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad”, refiriendo a continuación que “es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo.”

El tribunal explica que el interés público debe ser flexible y adaptarse a la situación específica. También afirman que no es un concepto absoluto con una forma inmutable. Cada vez que el estado quiere regular algo, su interés debe ser considerado para su justificación.

El INDECOPI, en su Resolución 3134-2010/SC1-Indecopi - Expediente 201-2008/CCD, fundamento 122, ha indicado al respecto que:

(...) Tanto el “interés público” como la “conveniencia nacional” son conceptos jurídicos indeterminados que no han sido definidos por la Constitución. Como bien señala el profesor Rubio, ambas categorías no tienen significado específico en el Derecho Constitucional, pero por su formulación altisonante claramente evidencian la intención de que sólo en casos muy excepcionales, en los cuales probadamente se proporcione un bien que tenga beneficiarios indeterminados, se deberá autorizar la existencia de actividad empresarial del Estado.

En todo caso, el concepto de interés público debe ajustarse a lo que lo “público” atañe en relevancia al bien que se desea proteger o cautelar: esto es, por ejemplo, el acceso a la salud, la educación, la comunicación entre otros.

La caracterización del “Interés público” ha sido materia obligatoria en el Derecho administrativo, y es precisamente en esta rama jurídica donde se dan los preceptos más importantes, sea porque la propia denominación del término así lo sugiere, pues la palabra “público” es la que ha de aplicarse “(...) a la potestad, jurisdicción y autoridad que tiene el Estado, sus órganos y representantes para imponer decisiones, conducir a los gobernados o administrados y controlar los efectos de las decisiones de estos últimos(...)”, según explica Correa (2006, p. 138)

La maleabilidad consignada al concepto de interés público está ligada a la realidad cambiante y por su puesto a la mutabilidad de las situaciones jurídicas derivadas de ella. Así también Morón (2011), sostiene que “el obrar estatal

siempre se encuentra frente a situaciones y circunstancias cambiantes, por lo que, de modo permanente e incesante, tiene que ser capaz de adaptarse a ellas para alcanzar el bienestar general y demás cometidos de interés público.”

2.2.3.2. Características del interés público:

Según el profesor Correa (2006), el interés público se puede describir con un metaconcepto, una regla y un principio rector. Como teoría administrativa, esto se puede encontrar en los detalles de la actividad estatal.

1) El bien común se refleja en el interés público —o finalidad de la actividad estatal—, por lo que se le considera uno de los ejes primarios del interés público. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la emisión de su Opinión Consultiva 6/86, apuntó que: “(...) el requisito según el cual las leyes han de ser dictadas por razones de interés general significa que deben haber sido adoptadas en función del bien común, concepto que ha de interpretarse como elemento integrante del orden público del Estado democrático”.

2) La dignidad de la humanidad exige que el interés público sirva a una gama más amplia de personas. Por ello, la dignidad humana es una de las prioridades más importantes del Estado; alienta el desarrollo y la protección del hombre como fin previsto de la sociedad. Al reconocer al hombre como tal, fomenta el respeto a los derechos de los demás y de los miembros de la comunidad en su conjunto.

3) Al demostrar la importancia de la convivencia pluralista dentro de un orden democrático, el vehículo de interés público fortalece sus principios.

4) El estado lleva a cabo una variedad de procesos de toma de decisiones y elección en el interés público. Estas implican actividades de

inspección y operación cuando se encuentran en instancias jurisdiccionales o administrativas.

5) El interés público, implica una norma – principio que permite el examen de derechos y deberes de carácter constitucional y legal, de este modo pues, gran parte, si no es acaso el total de los valores y principios inscritos en nuestra carta constitucional emanan de la interpretación del interés.

6) El interés público, respecto de la determinación concreta de su contenido, dice Correa (2006) “depende en gran medida de la elección de valores que cada sociedad adopte en una época determinada, como imperativos que deben regir la vida en comunidad” (p. 45).

7) El interés público, para que pueda ser materializado en la realidad jurídica, debe de inscribirse a través de un procedimiento de carácter administrativo, legislativo o jurisdiccional, por el cual se pondrá término, a la denominada etapa de toma de decisión, a las que hace referencia, según apunta Correa (2006).

2.3. Definición de conceptos

El debido proceso: Según Chanamé (2022), es el conjunto de garantías procesales, que se deben respetar al interior de todo proceso, desde el ámbito público, al ámbito privado. Implica la observancia del derecho de defensa, debida imputación, motivación suficiente de decisiones judiciales entre otras garantías.

Principios de contratación pública: A decir de Morales (2002), los principios del derecho, en general, dice:

(...) desempeñan un rol sumamente importante en la organización del ordenamiento jurídico, puesto que permiten no sólo interpretar las normas,

sino además servir de base para la construcción jurídica y facilitar la labor del operador del derecho, al generar insumos para cubrir los vacíos del derecho positivo. (p. 153).

En ese menester, los principios de la contratación pública orientan su vigor a la rectoría del procedimiento de contratación pública de conformidad a la constitución.

El bien común: A decir de autores como Schultze (2006), se refiere en general “(...) al bien (estar) de todos los miembros de una comunidad y también al interés público, en contraposición al bien privado e interés particular; también puede definirse como el fin general o como los objetivos y valores en común, para cuya realización las personas se unen en una comunidad.”

Necesidades públicas: Son aquellas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen mediante la actuación del estado. Necesidades Públicas Absolutas; Seguridad y Defensa, orden interno, justicia. Necesidades Públicas Relativas; Educación, salud, vivienda, entre otras.

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

Existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, pues tiene como consecuencia la inejecución de los proyectos relacionados a dichos procedimientos de contratación y vulnerando la satisfacción de necesidades públicas como finalidad de la entidad municipal.

3.1.2. Hipótesis Específicas

a) Existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, debido a la nulidad en las que recaen dichos procedimientos.

b) Existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia de la satisfacción de necesidades públicas en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, por la vulneración del debido procedimiento de contratación y sus principios.

3.2. Variables

3.2.1. Variable independiente

El procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020

3.2.2. Variable Dependiente

El interés público en la contratación de bienes y servicios

3.3. Operacionalización de las variables

Tabla N° 1: *Cuadro de operacionalización de variables*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Dicotómicas (Si/No)
Dependiente X: El procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020.	<ul style="list-style-type: none"> - X₁: Afectación al debido proceso - X₂: Afectación de principios de contratación pública 	<p>X_{1a}: Falta de motivación y proporcionalidad en la formulación de las bases</p> <p>X_{1b}: Imposibilidad de cuestionar las bases de la contratación</p> <p>X_{1c}: Imposibilidad de recurso impugnativo alguno en contra de los actos de evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro</p> <hr/> <p>X_{2a}: Afectación al principio de libertad de concurrencia</p> <p>X_{2b}: Afectación al principio de Eficacia y eficiencia</p> <p>X_{2c}: Afectación al principio de transparencia</p>	
Independiente Y: El interés público en la contratación de bienes y servicios.	<ul style="list-style-type: none"> - Y₁: El bienestar común - Y₂: Satisfacción de necesidades públicas 	<p>Y_{1a}: Priorización del interés colectivo</p> <p>Y_{1b}: Condiciones básicas de desarrollo de la población</p> <p>Y_{1c}: Condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien</p> <hr/> <p>Y_{2a}: Incumplimiento de la finalidad pública de la contratación</p> <p>Y_{2b}: Necesidades esenciales de movilización postergadas</p> <p>Y_{2c}: Afectación patrimonial a la entidad</p>	

Fuente:
Propia

CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

Como método general se empleó el método científico de investigación, ya que nos valdremos de procesos y de la documentación de los mismos para desarrollar nuestra tesis.

Como métodos específicos, se empleó el método analítico-sintético, que según Vargas (2009) es “(...) aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular.”(p. 78); así como también el método deductivo e inductivo, que según el referido Vargas (2009), es aquel “(...) cuando se emplea como instrumento de trabajo, es un procedimiento en el que, comenzando por los datos, se acaba llegando a la teoría. Por tanto, se asciende de lo particular a lo general” (p. 89). Además, se empleó el método correlacional, que a decir de Reynoso (2010), “(...) que se concibe como un procedimiento en el que se trata de “(...) determinar la relación existente entre dos o más variables de estudio, manipulándolas específicamente y no físicamente, permitiendo al investigador obtener conclusiones de las relaciones entre conceptos”.(p. 85)

4.2. Tipo de investigación

El tipo de la presente investigación fue de carácter básico, por cuanto busca expandir por medio de la investigación los conocimientos con respecto a las variables de estudio y su desarrollo fenomenológico en la realidad problemática, del mismo modo llegar a la verdad sobre su desarrollo y características con la

finalidad de ofrecer aportes que se estimen válidos y de utilidad a determinado conjunto social.

4.3. Nivel de investigación

La presente investigación será de nivel: descriptivo – correlacional. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, como refiere Hernández (2010).

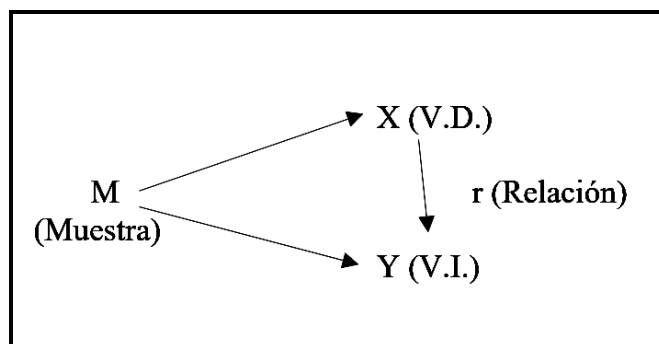
Para Tamayo (1998), la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta. Asimismo, Hernández (2010), considera que el nivel descriptivo analiza las características de las variables, personas, etc. que forman parte el proceso de investigación sometidos a su respectivo análisis.

Asimismo, se utilizará el nivel correlacional a fin de determinar la relación existe entre las variables de estudio. Para Hernández (2010), señala que este tipo de estudios tienen como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables (en un contexto en particular). En ocasiones solo se analiza la relación entre dos variables.

4.4. Diseño de la investigación

Se utilizó un diseño no experimental, transversal. Se trata en primer lugar de un diseño no experimental por la imposibilidad de manipular las variables de estudio, limitándonos en todo caso a la observación y abstracción de características de los fenómenos de estudio.

Hernández, et. al. (2010), precisan que las finalidades de los procesos transversales permiten recolectar datos o información en un tiempo determinado y en un solo momento, para ser analizado según las variables de estudio.



4.5. Población y muestra

En la presente investigación se empleará como población Expedientes de procesos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020.

El tipo de muestreo es no probabilístico, de modo que la muestra elegida para la presente investigación, lo constituyen 63 expedientes de procesos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad Provincial de Huancayo.

A continuación, se indican los expedientes objeto de nuestro estudio en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Lista de expedientes tramitados bajo el Procedimiento Especial del D.U. 070-2020

N°	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Valor Referencial / Valor Estimado
1	20/07/2020 00:33	RES-PROC-1-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1061, TRAMO: EMP. JU 1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA SECTOR PRODUCTIVO BAJO LLULLUMASHA.	1,107,924.00
2	02/09/2020 18:23	RES-PROC-2-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU-1060, TRIAMO: EMP.JU108, CP. ATICOCHA C.P. POMABAMBA SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA L= 8.490 KM	723,670.62
3	05/08/2020 20:28	RES-PROC-2-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU-1060, TRIAMO: EMP.JU108, CP. ATICOCHA C.P. POMABAMBA SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA L= 8.490 KM	723,670.62
4	20/07/2020 08:30	RES-PROC-2-2020-MPH/CS-1		Servicio	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU-1060, TRIAMO: EMP.JU108, CP. ATICOCHA C.P. POMABAMBA SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA L= 8.490 KM	723,670.62
5	02/09/2020 17:18	RES-PROC-3-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1115, TRAMO: EMP JU1111, SECTOR INGENIO EMPJU 1116 DESVIO C.P SIUSA. L= 10.786 KM.-HUANCAYO JUNIN	919,377.00
6	06/08/2020 17:03	RES-PROC-3-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1115, TRAMO: EMP JU1111, SECTOR INGENIO EMPJU 1116 DESVIO C.P SIUSA. L= 10.786 KM.-HUANCAYO JUNIN	919,377.00
7	20/07/2020 07:57	RES-PROC-3-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1115, TRAMO: EMP JU1111, SECTOR INGENIO EMPJU 1116 DESVIO C.P SIUSA. L= 10.786 KM.-HUANCAYO JUNIN	919,377.00

8	02/09/2020 18:06	RES-PROC-4-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1116, TRAMO: EMP. JU 1115 SECTOR INGENIO SECTOR INGENIO C.P SIUSA. L=13.793 KM. HUANCAYO JUNIN	1,175,688.00
9	20/07/2020 07:57	RES-PROC-4-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1116, TRAMO: EMP. JU 1115 SECTOR INGENIO SECTOR INGENIO C.P SIUSA. L=13.793 KM. HUANCAYO JUNIN	1,175,688.00
10	02/09/2020 18:39	RES-PROC-5-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1023, TRAMO:EMP. PE 3SC SECTOR MARCAVALLE- EMP. JU-1025. L= 3.081 KM.PUCARA-HUANCAYO	262,618.00
11	06/08/2020 18:03	RES-PROC-5-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1023, TRAMO: EMP. PE 3SC SECTOR MARCAVALLE- EMP. JU-1025. L= 3.081 KM.PUCARA-HUANCAYO	262,618.00
12	20/07/2020 08:10	RES-PROC-5-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1023, TRAMO: EMP. PE 3SC SECTOR MARCAVALLE- EMP. JU-1025. L= 3.081 KM.PUCARA-HUANCAYO	262,618.00
13	14/09/2020 19:43	RES-PROC-6-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1025, TRAMO: EMP.PE 3S C- EMP PE 3S C CC. PP. PACHACHACA. L=3.260 KM. PUCARA HUANCAYO JUNIN	277,876.00
14	02/09/2020 18:55	RES-PROC-6-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1025, TRAMO: EMP.PE 3S C- EMP PE 3S C CC. PP. PACHACHACA. L=3.260 KM. PUCARA HUANCAYO JUNIN	277,876.00
15	06/08/2020 18:38	RES-PROC-6-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1025, TRAMO: EMP.PE 3S C- EMP PE 3S C CC. PP. PACHACHACA. L=3.260 KM. PUCARA HUANCAYO JUNIN	277,876.00

16	20/07/2020 08:24	RES-PROC-6-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1025, TRAMO: EMP.PE 3S C- EMP PE 3S C CC. PP. PACHACHACA. L=3.260 KM. PUCARA HUANCAYO JUNIN	277,876.00
17	02/09/2020 19:11	RES-PROC-7-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1028, TRAMO: EMP. JU -1027, SECTOR RAQUINAEMP.120123 SECTOR PATALÁ. L=11.01 KM. PUCARA	938,470.00
18	06/08/2020 19:29	RES-PROC-7-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1028, TRAMO: EMP. JU -1027, SECTOR RAQUINAEMP.120123 SECTOR PATALÁ. L=11.01 KM. PUCARA	938,470.00
19	20/07/2020 07:59	RES-PROC-7-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1028, TRAMO: EMP. JU -1027, SECTOR RAQUINAEMP.120123 SECTOR PATALÁ. L=11.01 KM. PUCARA	938,470.00
20	02/09/2020 19:23	RES-PROC-8-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R 120105 TRAMO: EMP. JU 988, SECTOR CHONGOS ALTO EMP. JU 988, SECTOR CHONGOS ALTO. L= 5.798 KM.-HUANCAYO-JUNIN	494,210.00
21	06/08/2020 20:09	RES-PROC-8-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R 120105 TRAMO: EMP. JU 988, SECTOR CHONGOS ALTO EMP. JU 988, SECTOR CHONGOS ALTO. L= 5.798 KM.-HUANCAYO-JUNIN	494,210.00
22	20/07/2020 08:01	RES-PROC-8-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R 120105 TRAMO: EMP. JU 988, SECTOR CHONGOS ALTO EMP. JU 988, SECTOR CHONGOS ALTO. L= 5.798 KM.-HUANCAYO-JUNIN	494,210.00
23	02/09/2020 19:36	RES-PROC-9-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 993 TRAMO EMP. JU 991 CHONGOS ALTO EMP.JU991, SECTOR ULLAPATA. L=1.592 KM.	135,699.00

24	06/08/2020 20:29	RES-PROC-9-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 993 TRAMO EMP. JU 991 CHONGOS ALTO EMP.JU991, SECTOR ULLAPATA. L=1.592 KM.	135,699.00
25	20/07/2020 08:09	RES-PROC-9-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 993 TRAMO EMP. JU 991 CHONGOS ALTO EMP.JU991, SECTOR ULLAPATA. L=1.592 KM.	135,699.00
26	02/09/2020 19:49	RES-PROC-10-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1055 TRAMO: EMP JU 1056 SAN BALBIN ANTARPA CHICO ANTARPA GRANDA PARIAHUANCA-EMP. JU-108. L= 14.469 KM.	1,233,309.00
27	06/08/2020 20:53	RES-PROC-10-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1055 TRAMO: EMP JU 1056 SAN BALBIN ANTARPA CHICO ANTARPA GRANDA PARIAHUANCA-EMP. JU-108. L= 14.469 KM.	1,233,309.00
28	20/07/2020 08:13	RES-PROC-10-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1055 TRAMO: EMP JU 1056 SAN BALBIN ANTARPA CHICO ANTARPA GRANDA PARIAHUANCA-EMP. JU-108. L= 14.469 KM.	1,233,309.00
29	02/09/2020 20:00	RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1064, TRAMO: EMP. JU 108, SECTOR LAMPA C.P. HUAYCHULÁ EMP R-120179. L=7.640 KM.-PARIAHUANCA HUANCAYO JUNIN	651,218.00
30	06/08/2020 21:14	RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1064, TRAMO: EMP. JU 108, SECTOR LAMPA C.P. HUAYCHULÁ EMP R-120179. L=7.640 KM.-PARIAHUANCA HUANCAYO JUNIN	651,218.00
31	20/07/2020 08:14	RES-PROC-11-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1064, TRAMO: EMP. JU 108, SECTOR LAMPA C.P. HUAYCHULÁ EMP R-120179. L=7.640 KM.-PARIAHUANCA HUANCAYO JUNIN	651,218.00

32	11/08/2020 11:55	RES-PROC-12-2020-MPH/CS-1	Admisión de propuesta técnica	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1051, TRAMO: EMP. JU 1067, SECTOR COCHAS GRANDE EMP. JU 1047, SECTOR CULLPA BAJA. L=4.130 KM. EL TAMBO HUANCAYO JUNIN	352,033.00
33	20/07/2020 08:11	RES-PROC-12-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1051, TRAMO: EMP. JU 1067, SECTOR COCHAS GRANDE EMP. JU 1047, SECTOR CULLPA BAJA. L=4.130 KM. EL TAMBO HUANCAYO JUNIN	352,033.00
34	20/07/2020 08:15	RES-PROC-13-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1053, TRAMO: EMP. JU-1067, SECTOR COCHAS GRANDE EMP. JU-1047, SECTOR CULLPA BAJA. L=1.090 KM. EL TAMBO-HUANCAYO JUNIN	92,909.00
35	20/07/2020 08:15	RES-PROC-14-2020-MPH/CS-1		Servicio	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1074, TRAMO: EMP. JU 1072 HUALAHOYO SECTOR ANCALAYO EL TAMBO HUANCAYO JUNIN L=1.120 KM.	95,467.00
36	02/09/2020 20:11	RES-PROC-15-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - JU-987, TRAMO EMP. JU 988 - C.P. SANTA MAGDALENA CHICCHE, HUANCAYO, JUNIN. L=2 ,890 Km	246,338.00
37	06/08/2020 22:47	RES-PROC-15-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - JU-987, TRAMO EMP. JU 988 - C.P. SANTA MAGDALENA CHICCHE, HUANCAYO, JUNIN. L=2 ,890 Km	246,338.00
38	20/07/2020 08:18	RES-PROC-15-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - JU-987, TRAMO EMP. JU 988 - C.P. SANTA MAGDALENA CHICCHE, HUANCAYO, JUNIN. L=2 ,890 Km	246,338.00

39	02/09/2020 20:23	RES-PROC-16-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 986, TRAMO: EMP. JU 110 EMP. JU-987 SECTOR SANTA MAGDALENA L=1.970 KM.	167,919.00
40	06/08/2020 22:31	RES-PROC-16-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 986, TRAMO: EMP. JU 110 EMP. JU-987 SECTOR SANTA MAGDALENA L=1.970 KM.	167,919.00
41	20/07/2020 08:16	RES-PROC-16-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 986, TRAMO: EMP. JU 110 EMP. JU-987 SECTOR SANTA MAGDALENA L=1.970 KM.	167,919.00
42	20/07/2020 08:19	RES-PROC-17-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. JU-110 EMP. JU-988 SECTOR VISTA ALEGRE EMP JU 110. L=9930 km	846,413.00
43	20/07/2020 08:22	RES-PROC-18-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DELSERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1017, TRAMO: EMP. JU 1018, SECTOR RETAMA ALTO EMP R 120121, SECTOR VISTA MANTARO. L=2.340 KM. CULLHUAS HUANCAYO JUNIN	199,457.00
44	20/07/2020 08:19	RES-PROC-19-2020-MPH/CS-1		Servicio	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL R 120121, TRAMO: EMP. JU-1017, C.P. VISTA MANTARO EMP. R120119-CULLHUAS L=4.280 KM.	364,819.00
45	20/07/2020 08:20	RES-PROC-20-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1018, TRAMO: EMP. PE-3S, SECTOR CHACAPAMPA CASABAMBA SAN LUIS DE RETAMA ALTO SAN JUAN DE RETAMA CENTRO. L=12.170 KM.	1,037,346.00
46	20/07/2020 08:20	RES-PROC-21-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 847, TRAMO: EMP. JU-881, SECTOR SICAYA CP CHAVEZ LÍMITE PROVINCIAL (ORCOTUNA CONCEPCIÓN) L=3.690 KM.	314,528.00

47	20/07/2020 08:21	RES-PROC-22-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 850, TRAMO: EMP. JU 847, SECTOR SICAYA COLPAS LÍMITE PROVINCIAL (ORCOTUNA - CONCEPCIÓN) L=4.540 KM.	386,981.00
48	20/07/2020 03:25	RES-PROC-23-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. JU 987, SECTOR SANTA MAGDALENA EMP. JU1000, SECTOR YANAYANA. L=7161 km	610,389.00
49	03/09/2020 09:56	RES-PROC-24-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DELSERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 991 TRAMO: EMP. JU 110 SECTOR ANTAPONGO EMP. JU-988, SECTOR CHONGOS ALTO. L=9.311 KM.	793,651.00
50	06/08/2020 22:00	RES-PROC-24-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DELSERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 991 TRAMO: EMP. JU 110 SECTOR ANTAPONGO EMP. JU-988, SECTOR CHONGOS ALTO. L=9.311 KM.	793,651.00
51	20/07/2020 03:14	RES-PROC-24-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DELSERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 991 TRAMO: EMP. JU 110 SECTOR ANTAPONGO EMP. JU-988, SECTOR CHONGOS ALTO. L=9.311 KM.	793,651.00
52	03/09/2020 09:57	RES-PROC-25-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1026, TRAMO: EMP. EMP.PE-3S C, SECTOR PUCARA EMP.JU 1025 DESVIO C.P. PACHACHACA. L= 2.570 KM.	219,062.00
53	06/08/2020 21:42	RES-PROC-25-2020-MPH/CS-1	Convocatoria	Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1026, TRAMO: EMP. EMP.PE-3S C, SECTOR PUCARA EMP.JU 1025 DESVIO C.P. PACHACHACA. L= 2.570 KM.	219,062.00
54	20/07/2020 02:38	RES-PROC-25-2020-MPH/CS-1		Servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1026, TRAMO: EMP. EMP.PE-3S C, SECTOR PUCARA EMP.JU 1025 DESVIO C.P. PACHACHACA. L= 2.570 KM.	219,062.00

55	20/07/2020 02:29	RES-PROC-26-2020-MPH/CS-1		Servicio	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU 1073, TRAMO: EMP. JU 1068, SECTOR PACCHA EMP. JU 1074, SECTOR ANCALAYO. L=3.760 KM. EL TAMBO-HUANCAYO JUNIN	320,495.00
56	20/07/2020 08:26	RES-PROC-27-2020-MPH/CS-1		Servicio	SERVICIO DE INSPECCION PARA MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMUNO VECINAL TRAMO EMP.JU-1062, SECTOR SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA-SECTOR PRODUCTIVO BAJO LULLUMASHA	49,392.00
57	20/07/2020 08:27	RES-PROC-28-2020-MPH/OEC-1		Servicio	SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU-1116, TRAMO: EMP. JU-1116, SECTOR INGENIO - C.P SIUSA L=13.793 KM	52,413.00
58	20/07/2020 08:28	RES-PROC-29-2020-MPH/OEC-1		Servicio	SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU-1115: TRAMO: EMP. JU-1111, SECTOR INGENIO-EMP.JU-116 DESVIO C.P. SIUSA L=10.786 KM	40,987.00
59	20/07/2020 08:25	RES-PROC-30-2020-MPH/OEC-1		Servicio	SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU-1028, TRAMO: EMP. JU-1027, SECTOR RAQUINA - EMP. R120123 SECTOR PATALA L=11.01 KM	41,838.00
60	20/07/2020 08:29	RES-PROC-31-2020-MPH/OEC-1		Servicio	SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU-991, TRAMO: EMP. JU-110, SECTOR ANTAPONGO-EMP.JU-988, SECTOR CHONGOS ALTO. L=9.311	35,381.00
61	20/07/2020 08:28	RES-PROC-32-2020-MPH/OEC-1		Servicio	SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU-1055, TRAMO: EMP. JU-1056-SAN BALBIN - ANTARPA CHICO - ANTARPA GRANDE - PARIAHUANCA - EMP. JU-108	54,982.00
62	20/07/2020 08:31	RES-PROC-33-2020-MPH/OEC-1		Servicio	SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU-989, TRAMO: EMP. JU-110 - EMP. JU-988 SECTOR VISTA ALEGRE - EMP. JU-110. L=9.930 KM	37,734.00
63	20/07/2020 08:25	RES-PROC-34-2020-MPH/OEC-1		Servicio	SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL JU-1018, TRAMO: EMP. PE-3S, SECTOR CHACAPAMPA - CASABAMBA - SAN LUIS DE RETAMA ALTO - SAN JUAN DE RETAMA CENTRO L=12.170 KM.	46,246.00

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Como técnica de recolección de datos, se empleará el análisis documental, ya que se usará el análisis de caustica. Así mismo se empleará el cuestionario, para la recolección de datos de fuente primaria.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Como instrumentos de recolección de datos se empleó la ficha de cotejo.

4.7. Procedimientos de recolección de datos

Para el procedimiento de recolección de datos, se ha determinado seguir la siguiente estructura:

- 1) Elaboración de la ficha de cotejo
- 2) Análisis de los casos mediante la ficha de cotejo
- 3) Procesamiento de los resultados
- 4) Contratación estadística

4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

La técnica para el procesamiento de los datos recolectados es de carácter estadístico, empleando programas de tabulación como Excel y Spss 25. Para el análisis y la contratación de estos, se empleará el coeficiente de correlación de Chi Cuadrado de Pearson.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados

Tabla N° 3: En la revisión del expediente, se ha evidenciado la falta de motivación y proporcionalidad en la formulación de las bases

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	51	81,0	81,0	81,0
	No	12	19,0	19,0	100,0
Total		63	100,0	100,0	

Fuente:

Instrumento de investigación

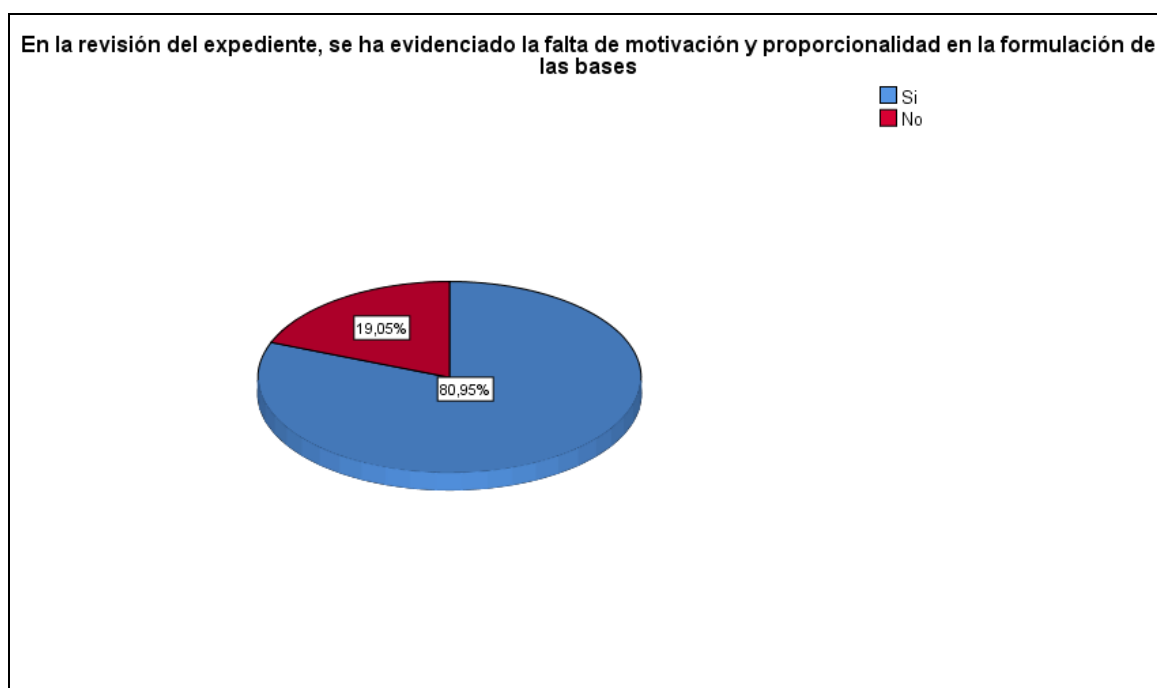


GRÁFICO N° 1: EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE HA EVIDENCIADO LA FALTA DE MOTIVACIÓN Y PROPORCIONALIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LAS BASES

Fuente:

Instrumento de investigación

Descripción:

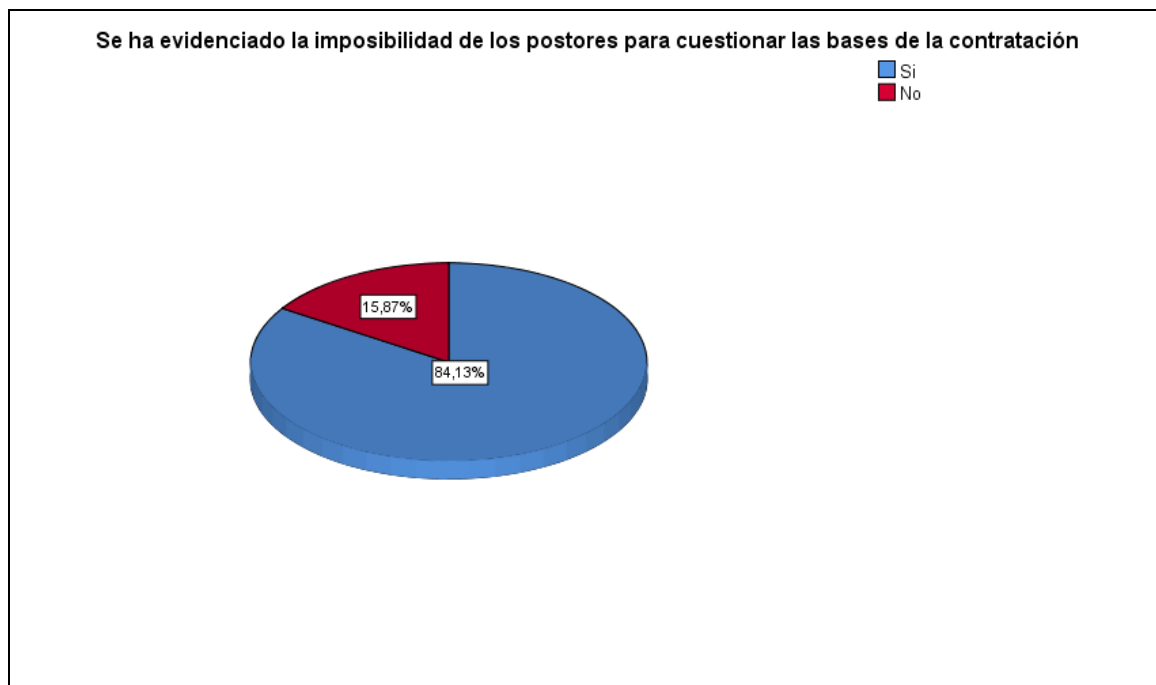
Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha observado que, en el 80.95% de los casos existió una la falta de motivación y proporcionalidad en la formulación de las bases, mientras que en un 19.05% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado.

Tabla N° 4: Se ha evidenciado la imposibilidad de los postores para cuestionar las bases de la contratación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	53	84,1	84,1	84,1
	No	10	15,9	15,9	100,0
Total		63	100,0	100,0	

Fuente:

Instrumento de investigación

**Gráfico N° 2:** Se ha evidenciado la imposibilidad de los postores para cuestionar las bases de la contratación**Fuente:**

Instrumento de investigación

Descripción:

Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha observado que, en el 84.13% de los casos existió la imposibilidad de los postores para cuestionar las bases de la contratación, mientras que en un 15.87% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado, por cuanto los postores no formularon ninguna observación a las bases.

Tabla N° 5: Se ha evidenciado la imposibilidad de recurso impugnativo alguno en contra de los actos de evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	53	84,1	84,1	84,1
	No	10	15,9	15,9	100,0
Total		63	100,0	100,0	

Fuente:

Instrumento de investigación

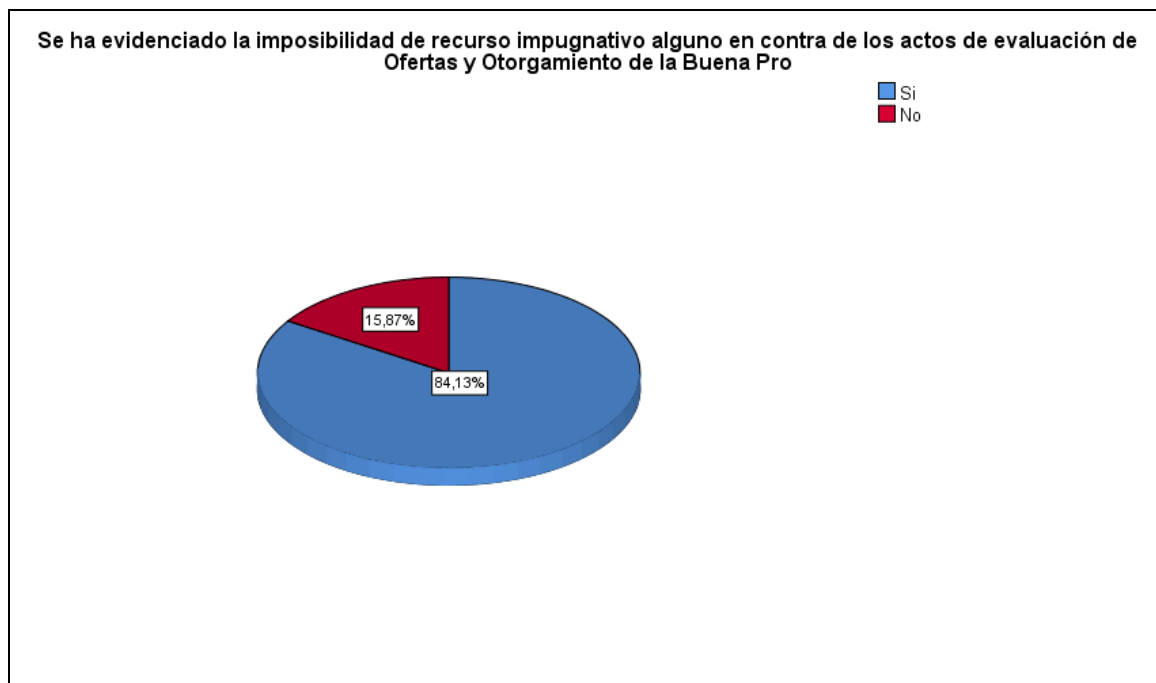


Gráfico N° 3: Se ha evidenciado la imposibilidad de recurso impugnativo alguno en contra de los actos de evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro

Fuente:

Instrumento de investigación

Descripción:

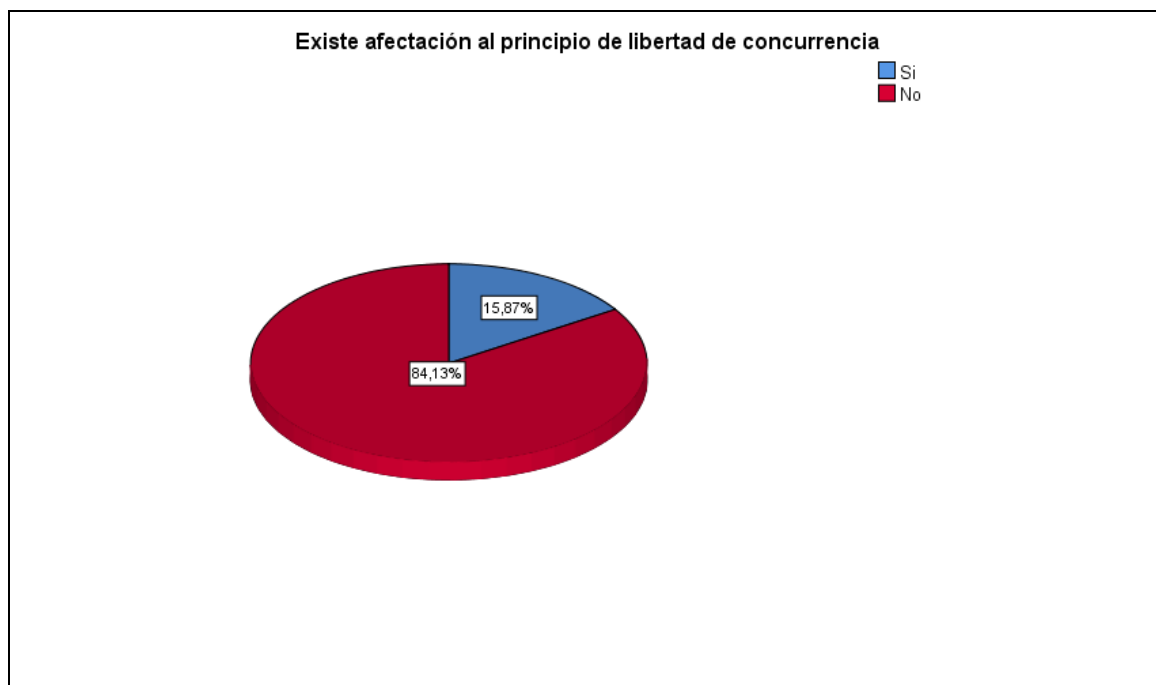
Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha observado que, en el 84.13% de los casos existió la imposibilidad de recurso impugnativo alguno en contra de los actos de evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, mientras que en un 15.87% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado, por cuanto los postores no formularon ninguna recurso impugnativo.

Tabla N° 6: Existe afectación al principio de libertad de concurrencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	10	15,9	15,9	15,9
	No	53	84,1	84,1	100,0
Total		63	100,0	100,0	

Fuente:

Instrumento de investigación

**Gráfico N° 4:** Existe afectación al principio de libertad de concurrencia**Fuente:**

Instrumento de investigación

Descripción:

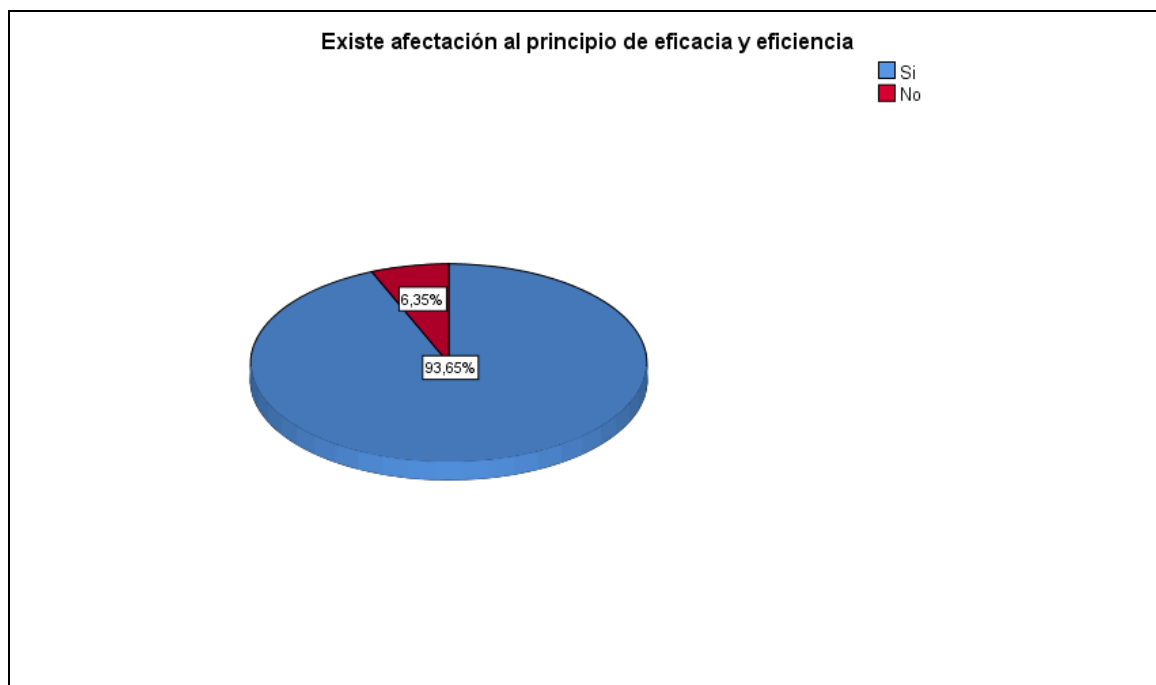
Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha observado que, en el 15.87% de los casos existió una manifiesta afectación al principio de libertad de concurrencia, mientras que en un 84.13% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado, por cuanto los postores en dichos casos, no tuvieron ningún impedimento procesal ni material para concurrir como postores al proceso de selección.

Tabla N° 7: Existe afectación al principio de eficacia y eficiencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	93,7	93,7	93,7
	No	4	6,3	6,3	100,0
Total		63	100,0	100,0	

Fuente:

Instrumento de investigación

**Gráfico N° 5:**Existe afectación al principio de eficacia y eficiencia**Fuente:**

Instrumento de investigación

Descripción:

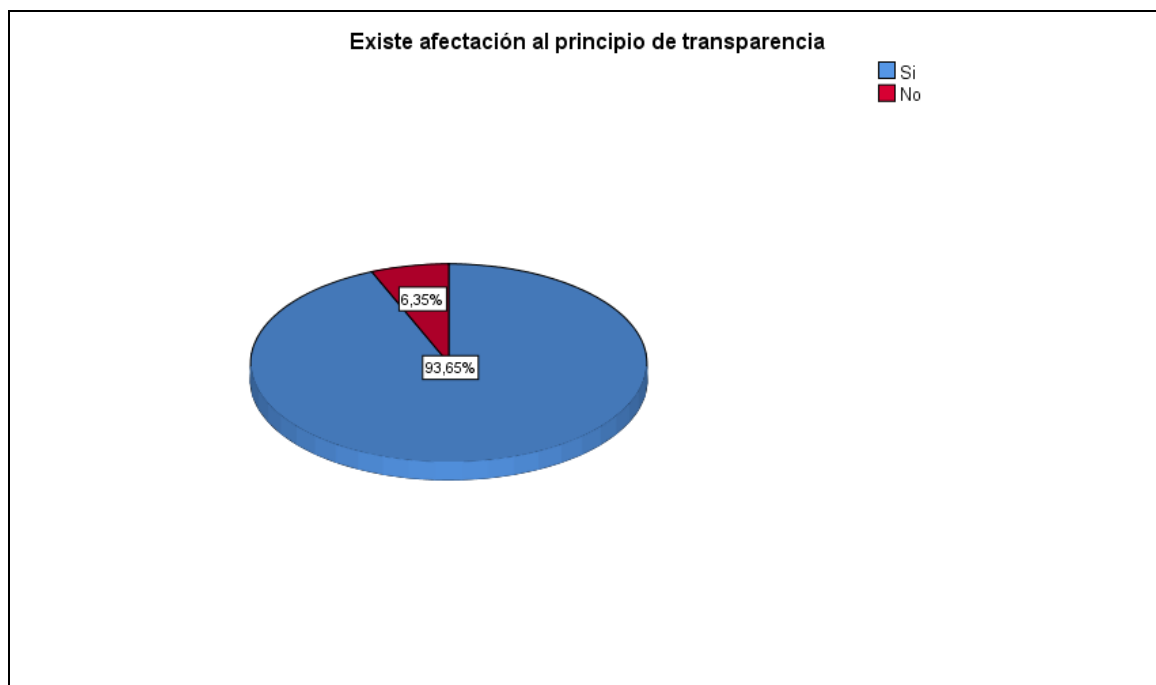
Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha observado que, en el 93.65% de los casos existió una manifiesta afectación al principio de eficacia y eficiencia, en vista que no se han tomado los recaudos procesales pertinentes para lograr la consecución en la prestación del servicio público de manera efectiva, mientras que en un 6.35% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado.

Tabla N° 8: Existe afectación al principio de transparencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	59	93,7	93,7	93,7
	No	4	6,3	6,3	100,0
Total		63	100,0	100,0	

Fuente:

Instrumento de investigación

**Gráfico N° 6:**Existe afectación al principio de transparencia**Fuente:**

Instrumento de investigación

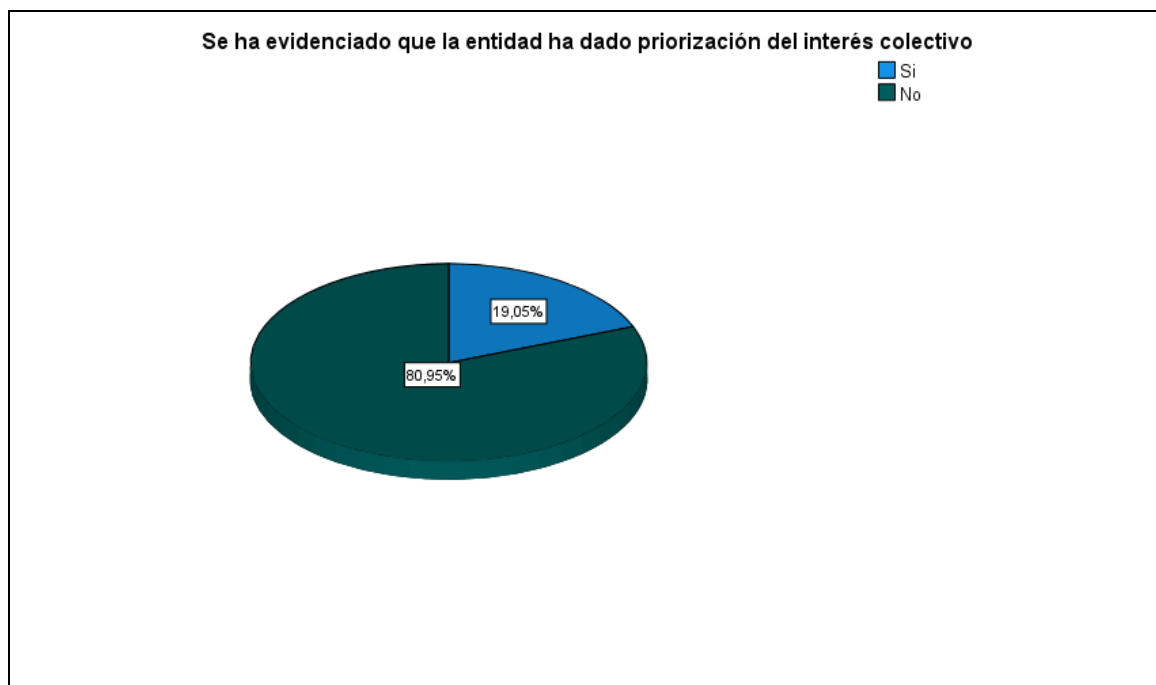
Descripción:

Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha observado que, en el 93.65% de los casos existió una manifiesta afectación al principio de transparencia, en vista que los participantes en el proceso de selección, no han tenido acceso a la información oportuna ni clara con respecto a las bases de contratación, mientras que en un 6.35% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado.

Tabla N° 9: Se ha evidenciado que la entidad ha dado priorización del interés colectivo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	12	19,0	19,0	19,0
	No	51	81,0	81,0	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente:
Propia

**Gráfico N° 7:** Se ha evidenciado que la entidad ha dado priorización del interés colectivo

Fuente:
Instrumento de investigación

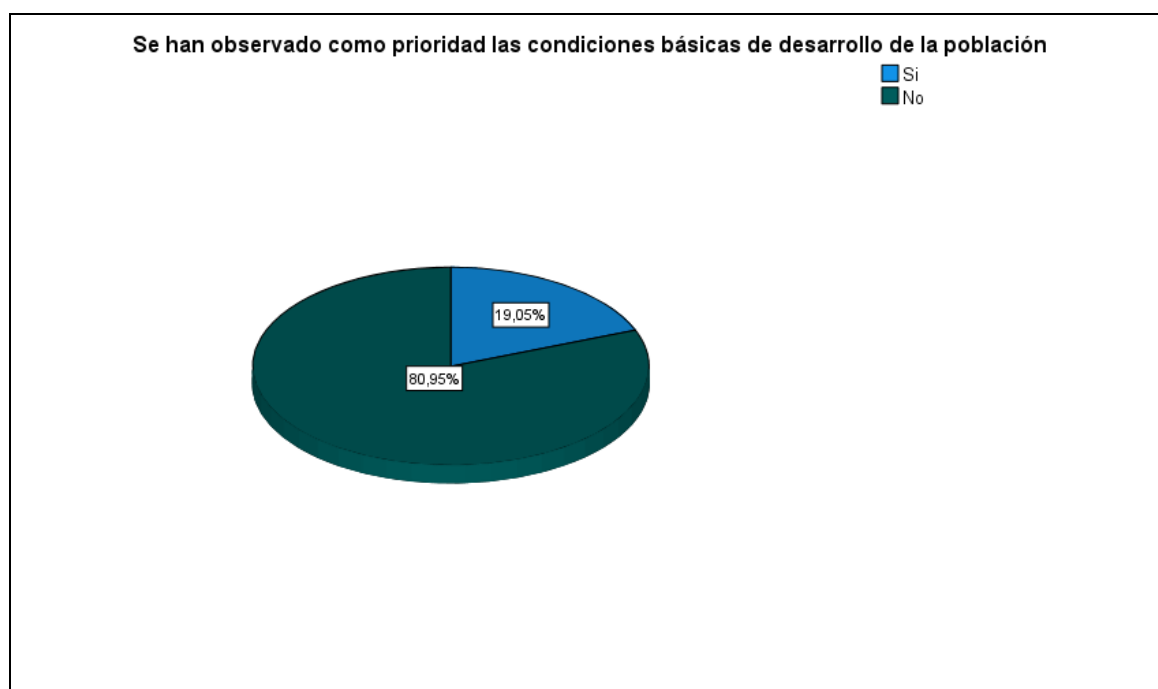
Descripción:

Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha observado que, en el 19,05% de los casos existió priorización del interés colectivo, mientras que en un 80,95% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado.

Tabla N° 10: Se han observado como prioridad las condiciones básicas de desarrollo de la población

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	12	19,0	19,0	19,0
	No	51	81,0	81,0	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente:
Propia

**Gráfico N° 8:** Se han observado como prioridad las condiciones básicas de desarrollo de la población

Fuente:
Propia

Descripción:

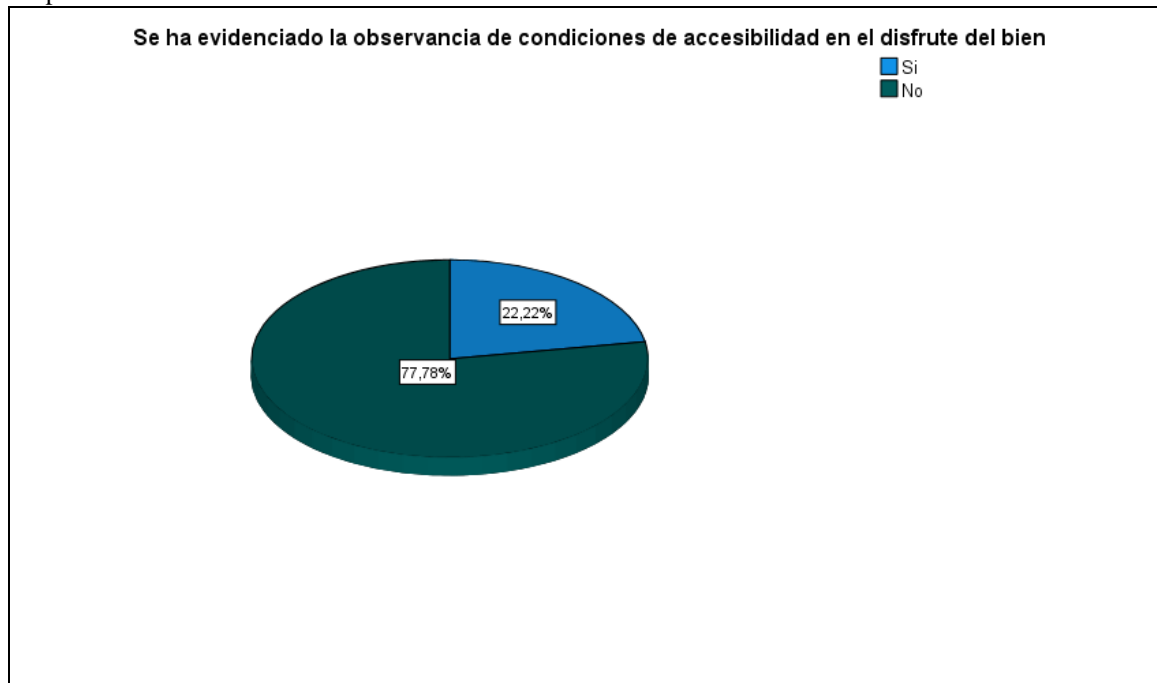
Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha observado que, en el 19.05% de los casos, se han observado como prioridad las condiciones básicas de desarrollo de la población, mientras que en un 80.95% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado.

Tabla N° 11: Se ha evidenciado la observancia de condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	14	22,2	22,2	22,2
	No	49	77,8	77,8	100,0
Total		63	100,0	100,0	

Fuente:

Propia

**Gráfico N° 9:** Se ha evidenciado la observancia de condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien**Fuente:**

Propia

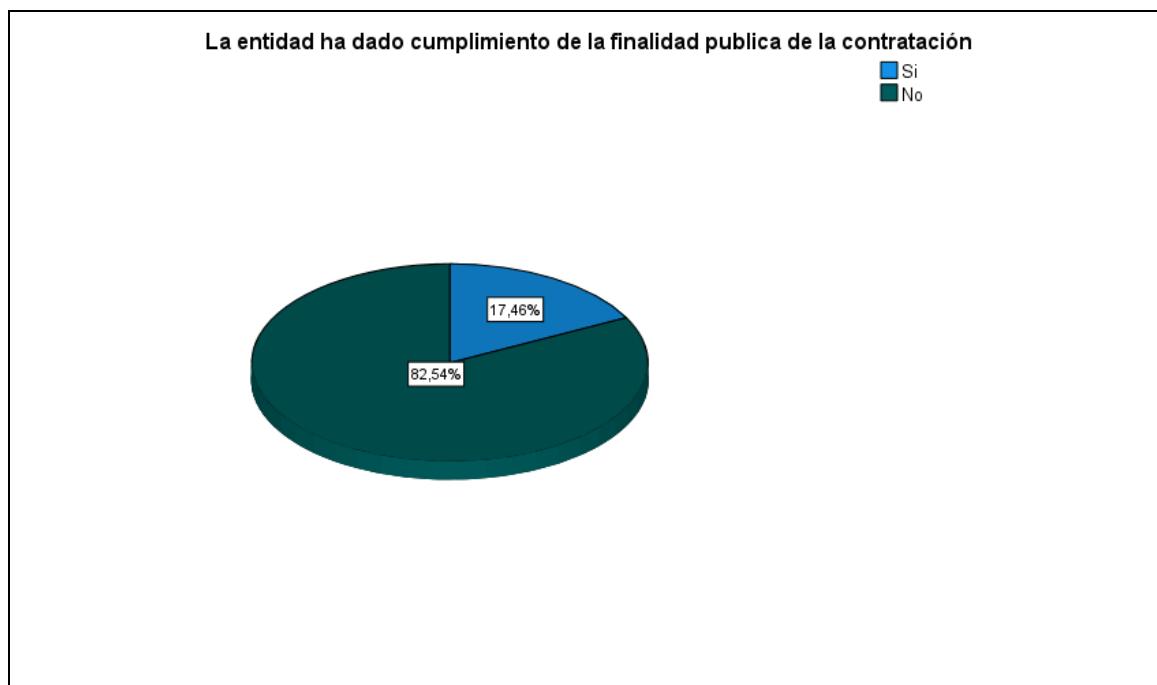
Descripción:

Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha evidenciado la observancia de condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien, en el 22.22%, mientras que en un 77.78% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado.

Tabla N° 12: La entidad ha dado cumplimiento de la finalidad publica de la contratación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	11	17,5	17,5	17,5
	No	52	82,5	82,5	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente:
Propia

**Gráfico N° 10:** La entidad ha dado cumplimiento de la finalidad publica de la contratación

Fuente:
Instrumento de investigación

Descripción:

Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha observado que, la entidad ha dado cumplimiento de la finalidad publica de la contratación en el 17.46% de los casos, mientras que en un 82.54% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado.

Tabla N° 13: Se ha observado que la necesidad esencial de movilización ha quedado postergada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	13	20,6	20,6	20,6
	No	50	79,4	79,4	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Fuente:

Instrumento de investigación

**Gráfico N° 11:** Se ha observado que la necesidad esencial de movilización ha quedado postergada**Fuente:**

Instrumento de investigación

Descripción:

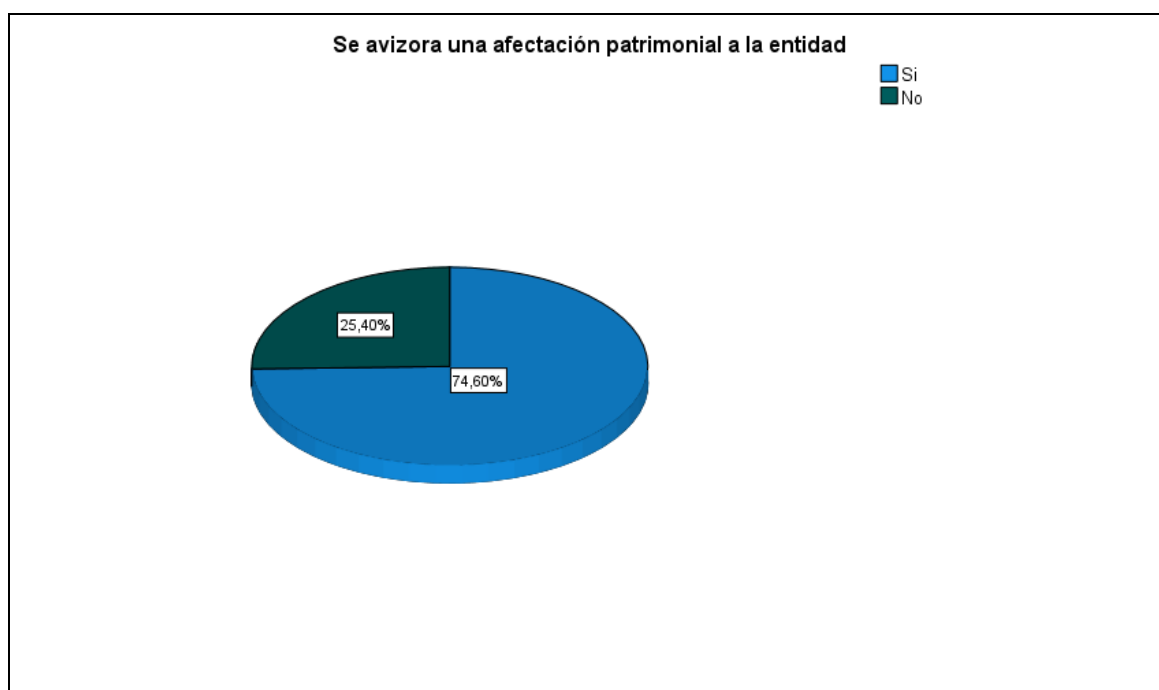
Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha observado que, se ha observado que la necesidad esencial de movilización ha quedado postergada en el 79,37% de los casos, mientras que en un 20,63% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado.

Tabla N° 14: Se avizora una afectación patrimonial a la entidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	47	74,6	74,6	74,6
	No	16	25,4	25,4	100,0
Total		63	100,0	100,0	

Fuente:

Instrumento de investigación

**Gráfico N° 12:** Se avizora una afectación patrimonial a la entidad**Fuente:**

Instrumento de investigación

Descripción:

Según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procedimientos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se avizora una afectación patrimonial a la entidad en el 74,60% de los casos, mientras que en un 25,40% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado.

5.2. Contratación de hipótesis

5.2.1. De la Hipótesis general

La hipótesis general planteada, a efectos de su contrastación manejará dos supuestos de comprobación:

- a) **Ha0:** Existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, pues tiene como consecuencia la inejecución de los proyectos relacionados a dichos procedimientos de contratación y vulnerando la satisfacción de necesidades públicas como finalidad de la entidad municipal.
- b) **Ho0:** No existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020.

En el resumen de casos procesados, tenemos la siguiente tabla a considerar:

Tabla N° 15: Resumen de procesamiento de casos entre el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 y el Interés Público

		Interés Público		Total
		Si	No	
El procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020.	Si	51	2	53
	No	0	10	10
Total		51	12	63

Fuente:

Instrumento de investigación

Como se puede observar del cuadro antecedente, existe una vinculación entre ambas variables muy marcada, respecto de la operacionalización de los datos extraídos en el instrumento de investigación.

Ahora bien, para determinar el coeficiente de Chi-cuadrado de Pearson, se han procesado los datos extraídos de la aplicación de nuestro instrumento de investigación, obteniéndose la siguiente tabla:

Tabla N° 16: Prueba de chi-cuadrado de Pearson para la hipótesis general

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	50,519 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	44,471	1	,000		
Razón de verosimilitud	44,319	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	49,717	1	,000		
N de casos válidos	63				

Fuente:

Instrumento de investigación

Donde:

- Chi-cuadrado de Pearson (X^2): 50,519
- Grados de libertad (df): 1
- Coeficiente de correlación (Cf): 0,000
- Confianza: 5% (0,05)
- Casos procesados: 63.

Los datos obtenidos deben de obedecer y analizarse de conformidad a las siguientes condicionantes:

- **A:** Si $C_f < 0,05$, entonces, **existe** relación entre variables.
- **B:** Si $C_f > 0,05$, entonces, **no existe** relación entre variables.

De los datos observados se tiene entonces que, para un valor de X^2 de 50,519, existe un coeficiente de correlación de $0,000 < 0,05$, por lo que estando dentro de la condición A, se puede decir que llegamos a la:

CONCLUSION ESTADISTICA que, existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, pues tiene como consecuencia la inejecución de los proyectos relacionados a dichos procedimientos de contratación y vulnerando la satisfacción de necesidades públicas como finalidad de la entidad municipal, aceptando entonces la Hipótesis alterna general (H_a).

5.2.2. De la hipótesis específica 1:

La hipótesis específica planteada, a efectos de su contrastación manejará dos supuestos de comprobación:

- a) **Ha1:** Existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, debido a la nulidad en las que recaen dichos procedimientos.

b) Ho1: No existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020.

En el resumen de casos procesados, tenemos la siguiente tabla a considerar:

Tabla N° 17: Resumen de procesamiento de casos entre el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 y el bienestar común

		El bienestar común		Total
		Si	No	
El procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020.	Si	51	2	53
	No	0	10	10
Total		51	12	63

Fuente:

Instrumento de investigación

Como se puede observar del cuadro antecedente, existe una vinculación entre ambas variables muy marcada, respecto de la operacionalización de los datos extraídos en el instrumento de investigación.

Ahora bien, para determinar el coeficiente de Chi-cuadrado de Pearson, se han procesado los datos extraídos de la aplicación de nuestro instrumento de investigación, obteniéndose la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Prueba de chi-cuadrado de Pearson para la hipótesis específica 1

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	50,519 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	44,471	1	,000		

Razón de verosimilitud	44,319	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	49,717	1	,000		
N de casos válidos	63				

Fuente:

Instrumento de investigación

Donde:

- Chi-cuadrado de Pearson (X^2): 50,519
- Grados de libertad (df): 1
- Coeficiente de correlación (Cf): 0,000
- Confianza: 5% (0,05)
- Casos procesados: 63.

Los datos obtenidos deben de obedecer y analizarse de conformidad a las siguientes condicionantes:

- **A:** Si $Cf < 0,05$, entonces, **existe** relación entre variables.
- **B:** Si $Cf > 0,05$, entonces, **no existe** relación entre variables.

De los datos observados se tiene entonces que, para un valor de X^2 de 50,519, existe un coeficiente de correlación de 0,000 $< 0,05$, por lo que estando dentro de la condición A, se puede decir que llegamos a la:

CONCLUSION ESTADISTICA que, Existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, debido a la nulidad en las que

recaen dichos procedimientos, aceptando entonces la Hipótesis alterna específica 1 (Ha1).

5.2.3. De la hipótesis específica 2:

La hipótesis específica planteada, a efectos de su contrastación manejará dos supuestos de comprobación:

- c) **Ha2:** Existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia de la satisfacción de necesidades públicas en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, por la vulneración del debido procedimiento de contratación y sus principios.
- d) **Ho2:** No existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia de la satisfacción de necesidades públicas en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, por la vulneración del debido procedimiento de contratación y sus principios.

En el resumen de casos procesados, tenemos la siguiente tabla a considerar:

Tabla N° 19: Resumen de procesamiento de casos entre el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 y la satisfacción de necesidades publicas

	Satisfacción de necesidades publicas		Total	
	Si	No		
El procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020.	Si	53	0	53
	No	0	10	10
Total		53	10	63

Fuente:

Instrumento de investigación

Como se puede observar del cuadro antecedente, existe una vinculación entre ambas variables muy marcada, respecto de la operacionalización de los datos extraídos en el instrumento de investigación.

Ahora bien, para determinar el coeficiente de Chi-cuadrado de Pearson, se han procesado los datos extraídos de la aplicación de nuestro instrumento de investigación, obteniéndose la siguiente tabla:

Tabla N° 20: Prueba de chi-cuadrado de Pearson para la hipótesis específica 2

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	63,000 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	55,734	1	,000		
Razón de verosimilitud	55,132	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	62,000	1	,000		
N de casos válidos	63				

Fuente:

Instrumento de investigación

Donde:

- Chi-cuadrado de Pearson (X^2): 63,000

- Grados de libertad (df): 1
- Coeficiente de correlación (Cf): 0,000
- Confianza: 5% (0,05)
- Casos procesados: 63.

Los datos obtenidos deben de obedecer y analizarse de conformidad a las siguientes condicionantes:

- **A:** Si $Cf < 0,05$, entonces, **existe** relación entre variables.
- **B:** Si $Cf > 0,05$, entonces, **no existe** relación entre variables.

De los datos observados se tiene entonces que, para un valor de X^2 de 63,000, existe un coeficiente de correlación de $0,000 < 0,05$, por lo que estando dentro de la condición A, se puede decir que llegamos a la:

CONCLUSION ESTADISTICA que, existe relación entre el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 y la satisfacción de necesidades públicas en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, aceptando entonces la Hipótesis alterna específica 2 (H_{a2}).

5.3. Discusión de resultados

En el desarrollo de nuestra investigación, se ha planteado como objetivo identificar de qué manera el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta el interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020. Para poder llevar a cabo este análisis, se ha procedido a analizar un conjunto total de 63 expedientes de contratación para el mantenimiento periódico y rutinario de las redes viales de competencia de la Municipalidad Provincial de Huancayo, los mismos que se han tramitado durante el año 2020, bajo las condiciones de pandemia producidas por el COVID-19.

El análisis de dichos expedientes, nos ha dejado identificar que existe una vulneración del interés público, que deviene a propósito del procedimiento regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta el interés público en la contratación de bienes y servicios, de modo que los expedientes analizados se encuentran bajo la regulación específica del referido Decreto de Urgencia; el mismo que, como ya hemos referido en el acápite teórico de nuestra investigación, no considera etapa alguna para formular consultas u observaciones a las Bases, así como respecto a la Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro, señala textualmente que: “Contra la decisión del conductor del proceso especial de selección, no cabe la presentación de recurso impugnativo alguno; por lo que, una vez otorgada la buena pro, ésta quedará consentida automáticamente, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de los documentos para la suscripción del contrato.

Por otro lado, en el planteamiento de nuestra investigación, también nos hemos propuesto identificar de qué manera el procedimiento especial de selección

regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta el bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020. En ese sentido, un examen preliminar de la situación de los referidos expedientes, nos dejan entrever que al menos un 80% de los expedientes analizados se encuentran con una sanción de nulidad, por vicios evidentes y manifiestos en su tramitación, de modo que, al quedar irresolutos no cumplen con su finalidad esencial que es la cautela del interés público, expresado en concreto en el bien común de la población, por medio del acceso y disfrute de las obras y servicios públicos que la entidad municipal le provee.

Por último, nuestra investigación también ha perseguido, identificar de qué manera el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta la satisfacción de bienes y necesidades públicas en la contratación de servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020. Al respecto, el análisis de los expedientes bajo la regulación especial del Decreto de Urgencia 070-2021, deja entrever que, si existe una afectación a la satisfacción de necesidades públicas, materializada en la frustración y conclusión de los proyectos que han sido objetos de dichos procedimientos, dejando a la población civil, sin el uso concreto de los beneficios de su ejecución y por lo tanto vulnerando también su desarrollo.

Ahora bien, a mayor abundamiento de lo referido, en la aplicación de nuestro instrumento de investigación, es menester mencionar los datos obtenidos en la aplicación del análisis de los expedientes objeto de esta investigación. En ese sentido, según se aprecia de los datos recabados, al analizar un conjunto de 63 expedientes de procesos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020,

tramitados durante el año 2020 en la Municipalidad de Huancayo, se ha observado que, en el 80.95% de los casos existió una la falta de motivación y proporcionalidad en la formulación de las bases, mientras que en un 19.05% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado. Del mismo modo, se ha observado que, en el 84.13% de los casos existió la imposibilidad de los postores para cuestionar las bases de la contratación, mientras que en un 15.87% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado, por cuanto los postores no formularon ninguna observación a las bases. Por otro lado, se ha observado que, en el 84.13% de los casos existió la imposibilidad de recurso impugnativo alguno en contra de los actos de evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, mientras que en un 15.87% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado, por cuanto los postores no formularon ningún recurso impugnativo. Así también, se ha observado que, en el 15.87% de los casos existió una manifiesta afectación al principio de libertad de concurrencia, mientras que en un 84.13% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado, por cuanto los postores en dichos casos, no tuvieron ningún impedimento procesal ni material para concurrir como postores al proceso de selección. De la misma manera, se ha observado que, en el 93.65% de los casos existió una manifiesta afectación al principio de eficacia y eficiencia, en vista que no se han tomado los recaudos procesales pertinentes para lograr la consecución en la prestación del servicio público de manera efectiva, mientras que en un 6.35% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado. También, se ha observado que, en el 93.65% de los casos existió una manifiesta afectación al principio de transparencia, en vista que los participantes en el proceso de selección, no han tenido acceso a la información

oportuna ni clara con respecto a las bases de contratación, mientras que en un 6.35% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado. En ese mismo sentido, se ha observado que, en el 19,05% de los casos existió priorización del interés colectivo, en vista que los participantes en el proceso de selección, no han tenido acceso a la información oportuna ni clara con respecto a las bases de contratación, mientras que en un 80.95% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado. En ese mismo orden, se ha observado que, en el 19.05% de los casos Se han observado como prioridad las condiciones básicas de desarrollo de la población, mientras que en un 80.95% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado. Así también, respecto de si se ha evidenciado la observancia de condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien, en el 22.22% de los casos se ha esto se ha dado, mientras que en un 77.78% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado, de manera símil respecto de si se ha observado que, la entidad ha dado cumplimiento de la finalidad pública de la contratación en el 17.46% de los casos se ha evidenciado la observancia de condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien, mientras que en un 82.54% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado. Así también, se ha observado que, la entidad ha dado cumplimiento de la finalidad pública de la contratación en el 79,37% de los casos se ha evidenciado la observancia de condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien, mientras que en un 20,63% de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado. Por último, respecto de si se avizora una afectación patrimonial a la entidad en el 74,60% de los casos se ha evidenciado la observancia de condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien,

mientras que en un 25.40 de dichos expedientes, esta incidencia no se ha observado.

Estos resultados descritos, nos han permitido determinar que, existe relación entre el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 y el interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, aceptando entonces la Hipótesis alterna general (Ha0). Así mismo, nos permite aceptar que, existe relación entre el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 y el bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, aceptando entonces la Hipótesis alterna específica 1 (Ha1). Por último, nos permite aceptar que existe relación entre el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 y la satisfacción de necesidades públicas en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, aceptando entonces la Hipótesis alterna específica 2 (Ha2).

Ahora bien, a decir de la investigación de Peña (2018), con su tesis intitulada “**El interés público como causal de resolución de los contratos de concesión de servicios públicos**”, sustentada en la que, tuvo como objetivo ofrecer importantes alcances conceptuales sobre la materia, tiene por finalidad estipular algunas consideraciones sobre la figura de la resolución unilateral en los contratos de concesión de servicios públicos, debido a que no existen prerrogativas exorbitantes de manera implícita, estas deberán tener un fundamento normativo y contractual de forma obligatoria. Señala como conclusión que, la razón de ello es que nuestro ordenamiento legal está guiado por directrices como

la seguridad jurídica, donde la Administración Pública deberá actuar sujeto a criterios de razonabilidad, bajo los límites de los derechos fundamentales de iniciativa privada, libertad de empresa, contratación y propiedad privada, consagrados para los concesionarios. Criterio con el que concordamos y también arribamos, ya que el procedimiento especial de selección regulado en el Decreto de Urgencia 070-2020, vulnera de manera evidente la participación y su correspondiente representación en un proceso procedimiento de selección.

Por otro lado, en la investigación de Fernández (2016), con su tesis titulada: **“Las contrataciones directas en la contratación pública y la aplicación del Decreto Supremo 018-2002- PCM y Decreto Supremo 022-2008-DE-SG”**, sustentada en la Universidad Privada del Norte, donde se tuvo como objetivo de investigación, describir y analizar el ámbito de las contrataciones directas en la contratación pública y la aplicación del Decreto Supremo 018-2002- PCM y Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y, establece como conclusión que, el Decreto Legislativo 018-2002- PCM establece las exoneraciones de dichos procesos de selección, exoneraciones que deben darse de manera excepcional y con objetividad. Con fecha 11 de julio del 2014, se dictó la nueva Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y el año 09 de enero del año 2016 entra en vigencia su Reglamento por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley Contrataciones del Estado en el artículo 27 literal k incluye la contratación de abogados para la defensa de funcionarios públicos por diferentes hechos propios del ejercicio de su función pública, al amparo de los Decretos Supremos N° 018-2002 PCM y N° 022-2008-DE/SG. Ello constituiría una desnaturalización de las exoneraciones, por no cumplir con los requisitos

necesarios para poder referirse a exoneraciones y por no encontrarle razonabilidad alguna para dichas contrataciones que lo único que hacen es beneficiar al funcionario que ha perjudicado a la institución pública con su mal proceder, en tanto que por dicha norma se excluye de la obligación de efectuar las referidas contrataciones mediante la convocatoria a un proceso de selección clásico, sino que la misma se realizará de manera directa. Ello vulnera, de acuerdo a los investigadores, algunos principios consignados en la Ley de Contrataciones del Estado como el de Trato Justo e igualitario, de Libre Concurrencia y Competencia y el principio de Eficiencia, ya que por considerarse exoneraciones a dichos servicios de defensa legal, no se permite la concurrencia de postores y que éstos puedan ser tratados con igualdad ante la Administración Pública y se impide al Estado que cumpla con su función de poder escoger entre mejor calidad y precio para contratar. En efecto se recalca en ella la necesidad de la observancia del debido procedimiento de contratación y las garantías, expresadas en principios, que asisten a los postores de un procedimiento de contratación estatal.

Finalmente, en la investigación de Barrientos (2015), con su tesis titulada: **“Los actos preparatorios y principio de eficiencia de la contratación pública”**, sustentada en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, que tuvo como objetivo el análisis de la fase de actos preparatorios y su influencia en el principio de eficiencia del proceso de contratación de bienes, en cuatro gobiernos locales de Ayacucho; tres distritos. Así, se estableció una deficiente regulación (procedimiento, circuito, plazo estimado de cada etapa, etc.), a nivel de la capacidad técnica del personal de la entidad que interviene determinar que los actores intervinientes en los actos preparatorios influyen significativamente en

sentido negativo en el principio de eficiencia de la contratación. Finalmente, a fin de buscarse una fase de actos preparatorios dotados de eficiencia, recomendaron, en cuanto al marco normativo debe regularse los tiempos promedios de duración de las diferentes etapas que corresponden a la fase de actos preparatorios, y en cuanto al personal de la Entidad debe realizarse la capacitación permanente no sólo al OEC sino también a otros órganos de las entidades como Áreas Usuarias.

CONCLUSIONES

- 1) Concluimos en primer lugar, que por la data estadística recabada en el análisis de los expedientes de contratación de bienes y servicios bajo el procedimiento especial de selección, regulado en el D.U. N° 070-2020, este se relaciona con el interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, aceptando entonces la Hipótesis alterna general (Ha0), donde Existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, pues tiene como consecuencia la inejecución de los proyectos relacionados a dichos procedimientos de contratación y vulnerando la satisfacción de necesidades públicas como finalidad de la entidad municipal.
- 2) Concluimos en segundo lugar que, por la data estadística recabada en el análisis de los expedientes de contratación de bienes y servicios bajo el procedimiento especial de selección, regulado en el D.U. N° 070-2020, este se relaciona con la valoración del bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, aceptando entonces la Hipótesis alterna específica 1 (Ha1), donde existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia del bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, debido a la nulidad en las que recaen dichos procedimientos.

- 3) Por último, concluimos que, por la data estadística recabada en el análisis de los expedientes de contratación de bienes y servicios bajo el procedimiento especial de selección, regulado en el D.U. N° 070-2020, este se relaciona con la satisfacción de necesidades públicas en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, aceptando entonces la Hipótesis alterna específica 2 (Ha2), donde existe un efecto negativo del procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020 en la observancia de la satisfacción de necesidades públicas en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, por la vulneración del debido procedimiento de contratación y sus principios.

RECOMENDACIONES

- 1) Como toda normativa de contrataciones es perfectible y hay temas por mejorar, resultando necesario que en el diseño normativo, el legislador y en el caso particular, el ejecutivo, tome en consideración que el debido procedimiento implica más que una garantía, es también un estándar esperable en búsqueda del bien común, en ese sentido sus acciones deben generar valor para la sociedad, de modo que puedan subsanarse en las regulaciones emprendidas, como las que acaso ha devenido con el D.U. N° 070-2020, cuya afectación al interés público en la contratación de bienes y servicios en el caso específico de la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, ha perjudicado a los administrados.
- 2) Los Gobiernos Locales – Municipalidades - deben de emprender medidas para proteger el interés público y sus expresiones, como es el caso del bien común, esto a propósito de lo concluido en esta investigación, respecto de que el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta de manera negativa la valoración del bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, debido a la nulidad en las que recaen dichos procesos.
- 3) Por último, resulta necesario que la Municipalidad, muestre un interés celeré en la satisfacción de necesidades públicas en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, reforzando competencias y capacidades ejecutivas, ya que se ha detectado por la inobservancia del debido procedimiento de contratación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Correa, J. (2006). Algunas consideraciones sobre el interés público en la política y el derecho. *Revista española de control externo*, Vol. 8, N° 24, 138.
- Flores, P. (2002). *Diccionario Jurídico Fundamental*, 2da. Edición . Lima: Editorial Grijley.
- Guzmán, C. (2009). Un acercamiento a los principios que rigen la contratación administrativa. *Revista de Derecho Administrativo del Círculo de Derecho Administrativo*, N° 07, 204-2017.
- Hernández, J. (11 de Julio de 2014). *Las 7 formas de contratación previstas en la nueva Ley de Contrataciones del Estado*. Obtenido de Portal de información Jurídica La Ley : <https://laley.pe/art/1571/las-7-formas-de-contratacion-previstas-en-la-nueva-ley-de-contrataciones-del-estado>
- Morales, F. (2002). Principios jurídicos y sistemas normativos. *Revista Foro Jurídico* N° 01, 153-54.
- Morón, J. (2013). *Manual de Derecho Administrativo. Tomo I*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Morón, J. C. (2011). La revocación de actos administrativos, interés público y seguridad jurídica. *Revista de Derecho de la PUCP*. N° 67, 423-424.
- Parejo, L. (2007). El régimen jurídico general de la contratación pública en España. *Contratos administrativos, Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, 261-262.

- Peña, C. A. (2018). *El interés público como causal de resolución de los contratos de concesión de servicios públicos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Rubio, M. (2009). *El sistema jurídico, 10.ª ed.* Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Schultze, R.-O. (2006). El bien común. *Capítulo 10*, 1-9.
- Venegas, H. (2013). *ANÁLISIS Y MEJORA DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE UNA EMPRESA DEL ESTADO EN EL SECTOR HIDROCARBUROS* . Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Villanueva, V. (29 de Julio de 2020). *Modificación en las normas de compras públicas para reducir reclamos*. Obtenido de Portal de información INEDI : <https://inedi.edu.pe/inedi-posgrados-modificacion-de-normas-para-reducir-reclamos/>

ANEXOS

1) Matriz de Consistencia

TITULO: EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL D.U. N° 070-2020 Y EL INTERÉS PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>GENERAL ¿De qué manera el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta el interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p><input type="checkbox"/> ¿De qué manera el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta el bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020?</p> <p><input type="checkbox"/> ¿De qué manera el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta la satisfacción de necesidades públicas en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020?</p>	<p>GENERAL Identificar de qué manera el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta el interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p><input type="checkbox"/> Identificar de qué manera el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta el bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, derivadas de las nulidades acaecidas en los referidos procesos.</p> <p><input type="checkbox"/> Identificar de qué manera el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta la satisfacción de las necesidades públicas en la contratación de servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020.</p>	<p>GENERAL El procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta de manera negativa el interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, produciendo la inejecución de los proyectos relacionados a dichos procesos de contratación.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p><input type="checkbox"/> El procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta el bien común en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, debido a la nulidad en las que recaen dichos procesos.</p> <p><input type="checkbox"/> El procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta de manera negativa la satisfacción de necesidades públicas en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020, por la inobservancia del debido procedimiento de contratación</p>	<p>VARIABLES: VARIABLE INDEPENDIENTE X: El procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020. VARIABLE DEPENDIENTE Y: El interés público</p> <p>DIMENSIONES Variable X:</p> <p><input type="checkbox"/> X1: Afectación al debido proceso</p> <p><input type="checkbox"/> X2: Afectación de principios de contratación pública.</p> <p>VARIABLE Y:</p> <p><input type="checkbox"/> Y1: El bienestar común</p> <p><input type="checkbox"/> Y2: Satisfacción de necesidades publicas</p>	<p>1.1. Método de investigación Como método general se empleará el método científico de investigación. Como métodos específicos, emplearemos el método analítico-sintético, y deductivo e inductivo, así como el método correlacional. A su vez se empleará el tipo de investigación de carácter cualitativo.</p> <p>1.2. Tipo de investigación El tipo de la presente investigación será de carácter aplicada, y por su naturaleza, será también de tipo correlacional.</p> <p>1.3. Nivel de investigación La presente investigación será de nivel: descriptivo – correlacional.</p> <p>1.4. Diseño de la investigación Se utilizará un diseño no experimental, transversal – correlacional.</p> <p>1.5. Población y muestra En la presente investigación se empleará como población un total de 63 expedientes de procesos especiales de selección regulados por el D.U. 070-2020, tramitados durante el año 2020. Por no ser mayor a 300 unidades la población, la muestra elegida para la presente investigación,</p>

				<p>constituirán los 63</p> <p>1.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <p>1.6.1. Técnicas de recolección de datos</p> <p>Como técnica de recolección de datos, se empleará el análisis documental.</p> <p>1.6.2. Instrumentos de recolección de datos</p> <p>Como instrumentos de recolección de datos se empleó la ficha de cotejo.</p> <p>1.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.</p> <p>La técnica para el procesamiento de los datos recolectados es de carácter estadístico, empleando programas de tabulación como Excel y Spss</p> <p>25. Para el análisis y la contrastación de los mismos, se empleará el coeficiente de correlación de Chi Cuadrado de Pearson.</p>
--	--	--	--	---

2) Matriz de Operacionalización de variables

Variable	Definición Operacional	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
<p>Independiente X: El procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020.</p>	<p>En tanto es un procedimiento especial, se rige por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que además debe de considerar el debido procedimiento de contratación.</p>	<p>De conformidad al artículo 23, numeral 1) de la norma se trata de un procedimiento especial, por el cual se autoriza la contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal siguiendo Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario y que se rige por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>X1: Afectación al debido proceso X2: Afectación de principios de contratación pública.</p>	<p><u>De la dimensión X1:</u> 1) Falta de motivación y proporcionalidad en la formulación de las bases de la contratación 2) Cuestionamiento a las bases de la contratación 3) Interposición de recurso impugnativo <u>De la dimensión X2:</u> 1) Afectación al principio de libertad de concurrencia 2) Afectación al principio de eficacia y eficiencia 3) Afectación al principio de transparencia</p>
<p>Dependiente Y: El interés público</p>	<p>En tanto consideración fundamental del legislador en la previsión de cualquier norma, el concepto del interés público toma en consideración el bienestar común de la colectividad y de manera practica la satisfacción de las necesidades públicas de la población.</p>	<p>El tribunal Constitucional, en el Expediente 0090-2004-AA/TC, ha señalado que: “El interés público es “aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad”, refiriendo a continuación que “es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo.”</p>	<p>Y1: El bienestar común Y2: Satisfacción de necesidades publicas</p>	<p><u>De la dimensión Y1:</u> 1) Priorización del interés colectivo 2) Condiciones básicas de desarrollo de la población 3) Accesibilidad en el disfrute del bien <u>De la dimensión Y2:</u> 1) Finalidad publica de la contratación 2) Necesidad esencial de movilización 3) Afectación patrimonial a la entidad</p>

3) Matriz de operacionalización del instrumento

Variable	Dimensiones	Indicadores	Preguntas	Respuesta y escala
Independiente X: El procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020.	X1: Afectación al debido proceso X2: Afectación de principios de contratación pública.	<u>De la dimensión X1:</u>	1) En la revisión del expediente, se ha evidenciado la falta de motivación y proporcionalidad en la formulación de las bases	(1) Si (2) No Escala: Dicotómica
		1) Falta de motivación y proporcionalidad en la formulación de las bases	2) Se ha evidenciado la imposibilidad de los postores para cuestionar las bases de la contratación	
		2) Cuestionamiento a las bases de la contratación	3) Se ha evidenciado la imposibilidad de recurso impugnativo alguno en contra de los actos de evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro	
		3) Interposición de recurso impugnativo	4) Existe afectación al principio de libertad de concurrencia	
		<u>De la dimensión X2:</u>	5) Existe afectación al principio de eficacia y eficiencia	
		4) Afectación al principio de libertad de concurrencia	6) Existe afectación al principio de transparencia	
Dependiente Y: El interés público	Y1: El bienestar común Y2: Satisfacción de necesidades publicas	<u>De la dimensión Y1:</u>	7) Se ha evidenciado que la entidad a dado priorización del interés colectivo	(1) Si (2) No Escala: Dicotómica
		1) Priorización del interés colectivo	8) Se han observado como prioridad las condiciones básicas de desarrollo de la población	
		2) Condiciones básicas de desarrollo de la población	9) Se ha evidenciado la observancia de condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien	
		3) Accesibilidad en el disfrute del bien	10) La entidad ha dado cumplimiento de la finalidad publica de la contratación	
		<u>De la dimensión Y2:</u>	11) Se ha observado que la necesidad esencial de movilización ha quedado postergada	
		4) Finalidad publica de la contratación	12) Se avizora una afectación patrimonial a la entidad	

4) Instrumento de Recolección de datos

UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

FICHA DE OBSERVACIÓN
FICHA DE COTEJO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES
CONTRATADOS BAJO EL D.U. 070-2020-PCM EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCAYO.

Título de la investigación: “El procedimiento especial de selección del D.U. N° 070-2020 y el interés público en la Municipalidad Provincial de Huancayo, 2020.”	
Investigadora: Bach. Isabel Casimiro Poma.	
Objetivo: Identificar de qué manera el procedimiento especial de selección regulado en el D.U. N° 070-2020, afecta el interés público en la contratación de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, durante el año 2020.	
Entidad convocante	
Nomenclatura	
Nro. de convocatoria	
Objeto de contratación	
Descripción del objeto	

Item	Criterios	Respuestas	
		Sí	No
	<i>Afectación al debido proceso</i>		
1	<i>En la revisión del expediente, se ha evidenciado la falta de motivación y proporcionalidad en la formulación de las bases</i>		
2	<i>Se ha evidenciado la imposibilidad de los postores para cuestionar las bases de la contratación</i>		
3	<i>Se ha evidenciado la imposibilidad de recurso impugnativo alguno en contra de los actos de evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro</i>		
	<i>Afectación de principios de contratación pública</i>		
4	<i>Existe afectación al principio de libertad de concurrencia</i>		
5	<i>Existe afectación al principio de eficacia y eficiencia</i>		
6	<i>Existe afectación al principio de transparencia</i>		
	<i>El bienestar común</i>		
7	<i>Se ha evidenciado que la entidad a dado priorización del interés colectivo</i>		
8	<i>Se han observado como prioridad las condiciones básicas de desarrollo de la población</i>		
9	<i>Se ha evidenciado la observancia de condiciones de accesibilidad en el disfrute del bien</i>		
	<i>Satisfacción de necesidades públicas</i>		
10	<i>La entidad ha dado cumplimiento de la finalidad pública de la contratación</i>		
11	<i>Se ha observado que la necesidad esencial de movilización ha quedado postergada</i>		
12	<i>Se avizora una afectación patrimonial a la entidad</i>		

5) Validez del instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FICHA DE JUICIO DE EXPERTO

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- 1.1. Título de la investigación : "EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL D.U. Nº 070-2020 Y EL INTERÉS PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2020."
1.2. Investigador(es) : Bach. Isabel Casimiro Poma
1.3. Fecha de evaluación : 15 de julio de 2022

II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR

- 2.1. Nombre completo del experto : Osmar Jesús Sapaico Vargas
2.2. Profesión : Docente
2.3. Grado académico : Magister por la Universidad Peruana Los Andes
2.4. Especialidad : Didáctica Educativa e Investigación
2.5. Centro laboral : Universidad Peruana Los Andes
2.6. Celular : 943 131 312
2.7. E-mail : d.osapaico@upla.edu.pe

III. EVALUACIÓN

Nº	Criterio		Valoración		Observación
			Si	No	
1	Claridad	Esta formulado con lenguaje claro y apropiado	X		Ninguna
2	Objetividad	Esta expresado en forma Esta apropiadamente objetiva	X		Ninguna
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la especialidad	X		Ninguna
4	Organización	Existe una organización lógica	X		Ninguna
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	X		Ninguna
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		Ninguna
7	Consistencia	Basado en aspectos edicos científicos	X		Ninguna
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		Ninguna
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		Ninguna
10	Significatividad	Es útil y investigación adecuado para la investigación	X		Ninguna

Comentarios: Ninguno

Mg. Osmar Jesús Sapaico Vargas
DNI Nro. 46411147
Evaluador



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FICHA DE JUICIO DE EXPERTO

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- 1.1. Título de la investigación : "EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL D.U. Nº 070-2020 Y EL INTERÉS PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2020."
1.2. Investigador(es) : Bach. Isabel Casimiro Poma
1.3. Fecha de evaluación : 15 de julio de 2022

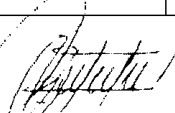
II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR

- 2.1. Nombre completo del experto : Oscar Cristóbal Quispe
2.2. Profesión : Abogado
2.3. Grado académico : Master (Universidad Autónoma de Barcelona)
2.4. Especialidad : Gestión Pública
2.5. Centro laboral : Defensa Pública (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos)
2.6. Celular : 986 839 390
2.7. E-mail : oscar.cq1@gmail.com

III. EVALUACIÓN

Nº	Criterio		Valoración		Observación
			Si	No	
1	Claridad	Esta formulado con lenguaje claro y apropiado	X		Ninguna
2	Objetividad	Esta expresado en forma Esta apropiadamente objetiva	X		Ninguna
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la especialidad	X		Ninguna
4	Organización	Existe una organización lógica	X		Ninguna
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	X		Ninguna
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		Ninguna
7	Consistencia	Basado en aspectos edlicos científicos	X		Ninguna
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		Ninguna
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		Ninguna
10	Significatividad	Es útil y investigación adecuado para la investigación	X		Ninguna

Comentarios: Ninguno


Abg. Oscar Cristóbal Quispe
D.A.L. 154891
Defensor Público
Dirección Provincial de Defensa Pública
y Acceso a la Justicia - Junín
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Mg. Oscar Cristóbal Quispe
DNI Nro. 43735480
Evaluador



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FICHA DE JUICIO DE EXPERTO

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- 1.1. Título de la investigación : "EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL D.U. Nº 070-2020 Y EL INTERÉS PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2020."
1.2. Investigador(es) : Bach. Isabel Casimiro Poma
1.3. Fecha de evaluación : 15 de julio de 2022

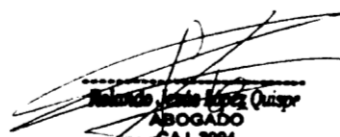
II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR

- 2.1. Nombre completo del experto : Rolando Jesús López Quispe
2.2. Profesión : Abogado
2.3. Grado académico : Maestro en Gestión Pública
2.4. Especialidad : Gestión Pública
2.5. Centro laboral : Estudio Particular
2.6. Celular : 992 737 380
2.7. E-mail : Rlopez.smabogados@gmail.com

III. EVALUACIÓN

Nº	Criterio		Valoración		Observación
			Si	No	
1	Claridad	Esta formulado con lenguaje claro y apropiado	X		Ninguna
2	Objetividad	Esta expresado en forma Esta apropiadamente objetiva	X		Ninguna
3	Pertinencia	Adecuado al avance de la especialidad	X		Ninguna
4	Organización	Existe una organización lógica	X		Ninguna
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad	X		Ninguna
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		Ninguna
7	Consistencia	Basado en aspectos edlicos científicos	X		Ninguna
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		Ninguna
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		Ninguna
10	Significatividad	Es útil y investigación adecuado para la investigación	X		Ninguna

Comentarios: Ninguno


Rolando Jesús López Quispe
ABOGADO
CAL 3994

Mg. Rolando Jesús López Quispe
DNI Nro. 47107784
 Evaluador

6) Declaración jurada de autoría**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Yo. **ISABEL CASIMIRO POMA**, identificado con DNI N° 20118106 Domiciliado en Prolongación Taylor N° 1947 - Cerrito – Huancayo, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN DEL D.U. N° 070-2020 Y EL INTERÉS PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2020”**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 28 de julio de 2022.



Firma y huella digital